

III.2 CONVOCATORIA PÚBLICA (ART. 31, 32 LOPSRM)



000171

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

DOF: 17/11/2016

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806004996-E15-2016, No. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Reforma y Jesús Alcaraz S/N Col. Centro, CP 28400, Tel: 01 312 32 30333 en Coquimatlán, Colima, los días del 17 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E15-2016

Descripción	READECUACION DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLAN-COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	17/11/2016
Junta de Aclaraciones	23/11/2016, 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	23/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:00 hrs.

COQUIMATLAN, COL., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS

RUBRICA.

(R.- 441071)

000172

Licitantes Invitados

1207669

"READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA."

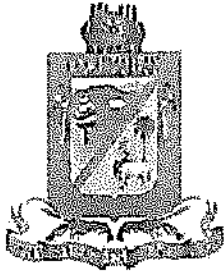
0015

767264

"READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA."

ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ	Coquimatlán	MEXICO	DEBA861208GL6	523123174299
CONSTRUCCION Y DESARROLLO CORPORATIVO SA DE CV	COLIMA	MEXICO	CDC120123PG5	523123172365
CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV	Coquimatlán	MEXICO	CMF160118NU6	52 312 1590952
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV	Colima	MEXICO	CSA060911558	013123086713
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	VILLA DE ALVAREZ.	MEXICO	CIM1002095A8	523121571724
CURSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	COLIMA	MEXICO	CCO990903G88	52 312 30824368
DISEÑO EDIFICACION Y ASESORIA CIVIL SA DE CV	Colima	MEXICO	DEA141022NW8	523123128620
FRANCISCO JOSE CASTILLO BARRAGAN	Manzanillo	MEXICO	CABF810910J21	(314)33 36463
J JESUS AMEZCUA ESPINOZA	cuahutemoc colima	MEXICO	AEEJ570624SZ4	3121428743
J. JESUS CONTRERAS RUELAS	VILLA DE ALVAREZ	MEXICO	COR1701106LK9	3123080882
MARIO OMAR CHAVEZ PIZANO	VILLA DE ALVAREZ COLIMA	MEXICO	CAPM761117FE0	312-31-1-36-01
MIGUEL RAMIREZ GALINDO	VILLA DE ALVAREZ	MEXICO	RAGM881006548	523123129505
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COLIMA	MEXICO	MAC100415CT4	52 312 3234070
PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION SA DE CV	COLIMA	MEXICO	PVC1404087P6	523121651446
TECNICAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SA DE CV	Colima	MEXICO	TSC120227UC2	523121551047
THICSA SCC SA DE CV	Villa de Álvarez	MEXICO	TSC1502042V3	3123021808
ZEPHIA CASA CONSTRUCTORA SA DE CV	TECOMAN	MEXICO	ZCCO710317S5	52-313-3244457

000173



III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)



000174

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.





DISPOSICIONES GENERALES.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO INGRESADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (COMPRANET) DEL 17 NOVIEMBRE 2016, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARA EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con la Convocatoria de fecha 13 SEPTIEMBRE 2016 para participar en el PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, No. LO-806004996-E15-2016, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27, fracción II y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación y celebración de los actos correspondientes.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento o lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de esta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coahuilatlán, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coahuilatlán, Coah y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Obras Públicas de Coahuilatlán se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación.
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la que deberá ser solicitada por el licitante interesado ante el titular del órgano interno de control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, en un plazo de cuando menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones. El Órgano Interno de Control resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se adjudicará, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes considerar. Toda solicitud extemporánea se tendrá por no formulada.

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán les hubiere resendido ~~un~~ **un** ~~comprobante~~ **comprobante** de pago de impuestos prevalecerá ante la propia Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión.

Este programa es público, salvo en lo que respecta a los contenidos de copyright, que son propiedad intelectual de la Secretaría de Economía. No se permite su explotación económica ni su transformación en esta obra.



IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, debiendo comunicarlo anterior al Órgano Interno de Control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII. Las que pretenden participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de dirección, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas, asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideren costos estimados apropiados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y evaluos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes.

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contrataciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interposita persona, con independencia de que quienes las recibieron tengan o no relación con la contratación.

Este programa es público, salvo en lo que respecta a los contenidos de copyright, que son propiedad intelectual de la Secretaría de Economía. No se permite su explotación económica ni su transformación en esta obra.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional ILO-806094999-E15-2016



XI. Tengan a su cargo certámenes fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazas, ya sea como pago diferido o en parcelidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar.

XII. Tengan a su cargo certámenes fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazas, ya sea como pago diferido o en parcelidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar.

XIII. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, a excepción de que no tengan obligación de hacerlo.

XIV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada, contada con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

No podrá participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducta, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evitar los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta.
- d) el momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de conformidad con la disposición por la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que las *Elaboración de documentos, anexos a cualquier partida, gráfica, cuadro, planilla, etc., para ser utilizados en la licitación pública nacional ILO-806094999-E15-2016.*



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional ILO-806094999-E15-2016



establezca.

Si de la información y documentación con que se cuenta, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumple el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado, no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La convocatoria al procedimiento de contratación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (ComprasNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en los oficios de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ubicados en Calle Reforma y J. Jesús Alcázar Sra. Colón, Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Colm, conforme a lo ordenado por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REGLAMENTA Y DEBEN SER DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos y manifestaciones, bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, solo resultarán procedentes si estos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior, cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

- 1. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este programa es una acción de gobierno que se ejecuta en el marco del Programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán, Colima, en el contexto de la política pública de desarrollo urbano y vivienda del Gobierno Federal.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

II. Comprar: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras, públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas iniciales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas relacionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la maleabilidad y conservación de la información que contenga.

III. Dependencias: las señaladas a continuación.

- Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y
La Procuraduría General de la República.

IV. Entidades: las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Los organismos descentralizados;
Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fiduciarios en los que el fiduciario sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; y
Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, así sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asuman compromisos.

VI. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

VII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres personas.

VIII. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético.

IX. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

X. Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

XI. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memoria de cálculo y descriptiva, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

XII. Entidades federativas: los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este documento es confidencial, su uso está limitado a las actividades que se describen en el presente.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

XIII. Amortización programada: la contraprestación económica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, sea puesta en marcha, mantenimiento y operación.

XIV. Área responsable de la contratación: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas.

XV. Área responsable de la ejecución de las trabajos: la facultada en la dependencia o entidad para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

XVI. Área requerida: la que en la dependencia o entidad solicita o requiere formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará.

XVII. Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.

XVIII. Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.

XIX. Avances físicos: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 de este Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

XX. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

XXI. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

XXII. Comité: el comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley.

XXIII. Especificaciones generales de construcciones: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprendan la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

XXIV. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifiquen, adicionen o sustituyan a las especificaciones generales de construcción.

XXV. Estándar de desempeño: el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas.

XXVI. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones, así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

XXVII. Inversión pública contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento.

XXVIII. Investigación de mercado: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento.

Este documento es confidencial, su uso está limitado a las actividades que se describen en el presente.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2015

XXXIX. Ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XXX. **MIPYMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XXXI. **Monto total ejercido:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;

XXXII. **Normas de calidad:** los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especialidades generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilicen en cada obra son los adecuados;

XXXIII. **Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley;

XXXIV. **Obras de gran complejidad:** aquellos cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presentan dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual;

XXXV. **Precio de mercado:** el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que oferte el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;

XXXVI. **Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXXVII. **Presupuesto de obra a de servicio:** el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;

XXXVIII. **Proyecto de convocatoria:** el documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es diseñado con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad;

XXXIX. **Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;

XL. **Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley; y

XLI. **Suplementalmente:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en la relación con la ejecución de los trabajos;

REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un sobre cerrado el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con el numeral 16 del "ACTUERO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública (Sistema de Información de CompraNet", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, sin que el envío de sus proposiciones a través de medios de comunicación electrónica implique su participación en los diferentes actos derivados de la presente licitación.

Los licitantes deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

Los licitantes que presenten su proposición por escrito, deberán acompañar fuera o dentro del sobre que contenga su proposición, y los que las envíen por medio del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental

Este programa es gratuito, según el siguiente enlace: CompraNet
Enlace al sitio de CompraNet: www.compranet.edomex.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2015

(CompraNet) los siguientes documentos:

DOCUMENTO ADICIONAL DA 1.

Requisitos de quien asiste al acto de presentación y apertura de propuestas en lugar del representante legal.

- a. Carta poder simple.
- b. Identificación oficial de quien asiste al concurso.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 2.

Original del escrito en el que se señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para ser y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtiran todos sus efectos legales mientras no se señale otro destino.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 3.

Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducta no participará en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuenta la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, fracción IV, y 78, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 4.

Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representación, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Este programa es gratuito, según el siguiente enlace: CompraNet
Enlace al sitio de CompraNet: www.compranet.edomex.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA,
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional **LO-806004996-E15-2016**
Así mismo integrar copia legible de Acta constitutiva, COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, y en el caso de las personas morales de la persona que firme la proposición, y copia de su cédula de identificación Fiscal (*Cédula de Registro Federal de Contribuyentes*)

DOCUMENTO ADICIONAL DA 5.

Original del escrito que contenga la declaración de integridad, indicando la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 6.

En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideraran costos estimados agregados a las condiciones del mercado.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 7.

Escrito en el que el licitante acepta expresamente que se tendrá como no presentado su proposición y, en su caso, la documentación requerida en esta licitación, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán. Dicho escrito deberá presentarse al área convocante en forma previa al acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 8. INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIENDO LOS REQUISITOS Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En las propuestas que se entreguen en forma impresa en el acto de presentación y apertura de proposiciones, incluir *Archivo Electrónico* conteniendo los Documentos Económicos (Anexos AE 1 AL AE 12), numerados 4.2.2 y 4.2.3 de esta convocatoria, ESCANEADOS EN FORMATO PDF y firmados todos idénticamente como la propiedad presencial (la que se entrega impresa en sobre cerrado) con calidad media en tonos de grises *(CON ARCHIVO POR CADA DILATAMIENTO)* anexo a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema CompraNET 3.0, durante el acto de presentación de proposiciones, atendiendo lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011

- *Forma recomendada para crear el nombre de cada Archivo, Ejemplo:*

Nombre de la empresa *(Servicios Ejemplo, S.A. de C.V.)*

Iniciales del nombre de la empresa, CE

Licitación en la cual *(Pública LO-2016)*

- Anexo Económico AE 2, Nombre del Archivo: AE2.CE.N

Este documento es válido, siempre y cuando se encuentre en el archivo electrónico. Cuando el archivo electrónico no se encuentre en el sistema de información pública, no es válido.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA,

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional **LO-806004996-E15-2016**

• Anexo Económico AE 12, Nombre del Archivo: AE12.CE.N

Separar los que lleven incisos.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia. Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. Los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra, las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados por personas de nacionalidad mexicana (**Documento Técnico AT 3**)

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades; en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades, este lo manifestará por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalado, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**Documento Técnico AT 4**)

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (**Documento Técnico AT 6**)

En el caso de los interesados que desean agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrá considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

I GENERALIDADES DE LA OBRA.

I.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, las fuentes de financiamiento serán por el monto General 23 en lo correspondiente al FONDO METROPOLITANO 2016 Y SEDATU 2016, para aplicarse a la obra, haciendo constar que los recursos públicos federales otorgados a fidelcomisos, no pierden ese carácter al ser fidelcomitados, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en el mecanismo presupuestario específico, y en las disposiciones legales aplicables.

Este documento es válido, siempre y cuando se encuentre en el archivo electrónico. Cuando el archivo electrónico no se encuentre en el sistema de información pública, no es válido.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLOMBIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional ID-906004996-E15-2016.



1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de licitación, consistirá en "READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLOMBIA)".

En la comunidad de Coquimatlán, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano propone:

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día 12 de diciembre de 2016 y la fecha de terminación será el día 10 de noviembre de 2016.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de 150 días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3y con el plazo solicitado en el punto 1.4.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporcione la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.

a) o puedan ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 4.2.2 y 4.2.3.

1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE ELECCIÓN DE LA OBRA Y JUNTAS DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo oportuna para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requerirán, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán asumirá responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirarla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación emanada en la normatividad aplicable (Anexo Técnico AT V), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este hecho.

Este documento se genera a través del Sistema de Gestión de Contratos Públicos. Cuenta con validez jurídica.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLOMBIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional ID-906004996-E15-2016



1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, calle Reforma y Jesús Alvaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col., a las 09:00 horas, el día 23 de NOVIEMBRE de 2016, siendo atendidos por el ING. JORGE ALEJANDRO NIACIAS

1.8 JUNTAS DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará en la sala de cabildo de la presidencia municipal calle Reforma y Jesús Alvaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Colombia, a las 09:00 horas, el día 23 de SEPTIEMBRE de 2016, siendo oportuna la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el servidor público designado, quien será asistido por un representante del área referente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar, aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desahuciadas por la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán.

En caso de aclaraciones, el servidor público que le preside el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referidas a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las aclaraciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si en la misma habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándose copia de la misma a los licitantes que asistieron y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compuatp). De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para el envío de propuestas, no serán contestadas por el servidor público responsable de la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose negar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que preside la junta de aclaraciones considera necesario dar a una posterior junta, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se fijará un ejemplo del acta en las oficinas de las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicada en presidencia municipal en calle Reforma y Jesús Alvaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col. por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que hizo sido fijada el acta.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

Este documento se genera a través del Sistema de Gestión de Contratos Públicos. Cuenta con validez jurídica.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional LO-906009/996-E15-2016



En esta convocatoria a la licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formularios de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 13).
- b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos AT 1 a AT 11) y económicos (Anexos Económicos AE 1 a AE 12), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de conceptos y carta compromiso de la proposición; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3; donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), deberán anexar la siguiente información:

Archivo Electrónico en formato de Word ó Excel de los documentos AT 7 Y AE 1 AL AE 12

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuilatlán podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, o más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

Las proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada una.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico, sujeta a modificaciones y actualización permanente. Prohibida su explotación económica y los derechos en el patrimonio.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional LO-906009/996-E15-2016



de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubricas, salvo tratándose del catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuilatlán no podrá desechar la proposición.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), en sustitución de la firma autógrafa, deberán emplear la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sí podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente, por escrito a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuilatlán, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representación, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 6).

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser, previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuilatlán abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajería.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico, sujeta a modificaciones y actualización permanente. Prohibida su explotación económica y los derechos en el patrimonio.

00173



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional L0-806004996-E15-2016

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproduciéndolos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmendadas.

Las proposiciones, que a elección de los licitantes sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), se sujetarán a lo siguiente:

Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contienen las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila.

Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) o a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto, Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila informará en el Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, o envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLÁN, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AT 1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dirección de obras públicas de Coahuila les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Dirección de Obras Públicas y desarrollo urbano de Coahuila en el programa de suministro correspondiente. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que formen parte de la agrupación.

AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento consecutivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila.

AT 3 Escrito de proposición de los profesionistas técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionistas técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos involucrados, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de la obra.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su explotación económica y los derechos en él recaudados.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional L0-806004996-E15-2016

AT 4

Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas, previas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades, éste lo manifestará por escrito a la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de coahuila, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

AT 5

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontrará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública; la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrarán. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que formen parte de la agrupación.

AT 6

A) Los documentos que acrediten la capacidad financiera. DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN DONDE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. declaraciones fiscales, estados financieros declarados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

AT 7

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación, física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de cada uno de los trabajos conforme al programa presentado, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

AT 8

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cambian en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su totalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria, y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

AT 9

Estado de insusos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medida, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo de construcción.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su explotación económica y los derechos en él recaudados.



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT 11 Programas, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila, para los siguientes rubros:

- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- AE 1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:
 - A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
 - B Mano de obra; y
 - C Maquinaria y equipo de construcción.
- AE 2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

- A Análisis del factor tpi;
- B Tabla de cálculo del factor de salario real; y
- C Análisis, cálculo e integración del salario real.

AE 3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE 5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Este programa es público, salvo a cualquier efecto contrario. Queda permitida su reproducción parcial o total, siempre que se reconozca y se acredite la paternidad del mismo.

00179



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

AE 6 Utilidad propuesta por el licitante.

AE 7 Cargos adicionales.

AE 8 Relación y análisis de los costos básicos que se requieren para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 14 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

AE 9 Análisis del total de los precios unitarios, de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluyan los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

AE 10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AE 11 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coahuila, para los siguientes rubros:

- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE 12 Catálogo de conceptos, contenido descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Este documento formará el presupuesto de la obra mismo que entregará esta dependencia, que servirá para formalizar el contrato correspondiente. Además anexar en este numeral la CARTA CONTRONISO DE LA PROPOSICION, que esta dirección entrega como parte de los anexos.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

Este programa es público, salvo a cualquier efecto contrario. Queda permitida su reproducción parcial o total, siempre que se reconozca y se acredite la paternidad del mismo.



Coahuila de Zaragoza

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-86/604/99/6-EJ-5-2016

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que se presenten las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTECIPOS.

Para la ejecución de la obra pública objeto del contrato, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza con lo establecido en la convocatoria, se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y en estas bases, al monto total de la proposición.

El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza fundamentado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estados y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual, invariablemente la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 178 de su Reglamento.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir, por oficio, la resolución que proceda por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promoviera los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza procederá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista haya respondido al requerimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Este documento es público, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta entidad.

19/44



Coahuila de Zaragoza

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-86/604/99/6-EJ-5-2016

El reconocimiento por ajuste de costos en su totalidad o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el mismo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No dudan lugar a ajuste de costos, las cotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudieran estar sujetas la importaciones de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza proporcione.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagará conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcará un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tal como minutos generadores, notas de minuta, cotizaciones de calidad, propuestas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculos e integración de los importes correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las especificaciones, completitud y mantenido de los trabajos conforme a criterio del área contratante y de acuerdo con el artículo 132 del RLOPSRA, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de los mismos, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 13 (TRECE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con cédulo bancario cancelada y apertura en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 30 (TRECE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza emita su tramite de pago. Las diferencias fechas o numéricas que no puedan ser tratadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez autorizados y calculados deberán considerarse para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes, y se recordará de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retiro en el programa general de ejecución de los trabajos, convenio y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retiro en el pago de estimaciones, en que incurra la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza, en legal plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho dilemamiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que haya referenciado el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este documento es público, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta entidad.

20/44



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional L0-306004996-E15-2016

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del estado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones, que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán opta resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento designado correspondiente a los factores que se autorizan para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.9. PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, octavo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10. DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que es el adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de junio de 2007, entre la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el 0.002% (DOS AL MILLAR)

Esta condición de crédito, aplica a cualquier partido público, cuando el licitante o el adjudicatario no sea el propietario.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional L0-306003996-E15-2016

para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolló el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán realizará el descuento en el inciso B) (o la que corresponda), conforme a la declaración II.19 (o la que corresponda) y la cláusula vigésima octava, del modelo de contrato, que será entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11. AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentados a cobro, las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada conjuntamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. En el caso de que la proposición sea enviada a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables conjuntos, solidarios y mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado, ratificado las firmas ante notario o letrado público que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
- c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.

Esta condición de crédito, aplica a cualquier partido público, cuando el licitante o el adjudicatario no sea el propietario.



Coguinatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COGUINATLÁN, COQUIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-80600496-EIS-2016

4. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponden a cada persona integradora, así como la manera en que se evaluará el cumplimiento de las obligaciones;
- c. Señalamiento de un domicilio común para ot y recibir notificaciones; y

f. Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado en firma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, fracción II, inciso c) de su Reglamento, y lo establecido en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contiene la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia, no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la conveniencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

4.12. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Identificación de la subcontratación en la leyenda "NO APLICABLE"

4.13. RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COGUINATLÁN.

Para la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14. FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autográficamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no finalizar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desachar la proposición.

En el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autográfica, deberán utilizarse la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, incluyendo de los sistemas nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Presidencia Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

4.15. COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Esta estructura se aplicará siempre a cualquier licitación pública, cuando existiera el caso para obras públicas y servicios y con los siguientes cambios en el procedimiento.

23/44



Coguinatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COGUINATLÁN, COQUIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-80600496-EIS-2016

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que precisan los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar firmados en todas y cada una de las hojas que las integran, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnicas y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser cubierta en un solo sobre completamente cerrado, debidamente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

Los licitantes que opten por enviar sus proposiciones a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán integrar su proposición técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a esta, identificando cada una de las páginas que integran su proposición, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas.

5. DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de contratación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán elevará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y entidades de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que forma parte de CompraNet, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las 10:00 horas, el día 02 de diciembre de 2016, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ubicadas en calle Reforma y J. Jesús Alcazar s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser convocados, entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito Documento Adicional DA 60, indicarán que su proposición fue enviada por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Cada licitante o persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrá presentar una proposición y según los límites de responsabilidad de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Esta estructura se aplicará siempre a cualquier licitación pública, cuando existiera el caso para obras públicas y servicios y con los siguientes cambios en el procedimiento.

24/44



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, trazándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se procederá, en primer término, a dar apertura a las proposiciones de los licitantes que hayan presentado su proposición por escrito en el propio acto, posteriormente, las que fueron enviadas por servicio postal o de mensajería y, en seguida se cargaran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) para la cual el licitante presencial deberá entregar en su cd la documentación de su propuesta, escaneada en formato PDF de cada uno de los Anexos Económicos (AE 1 al AE 12) numerados 2.1, 1.2, 1.3 de esta convocatoria a la Licitación (con copia media en escrito de gases, no se omitirán los datos que deberán ser los mismos que presentará en el sobre de su propuesta, folios y con firma autógrafa), lo anterior a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema Compranet 5.0, durante el acto de presentación de proposiciones, en atención del numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2011, posteriormente se dará apertura e imprimirán las proposiciones enviadas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila.

Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (Compranet) o a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación, a tal efecto la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila fundirá en el Sistema de Información Pública Gubernamental (Compranet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por el mismo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.

f. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el Anexo Técnico AT 10, los Anexos Económicos AE 10 y AE 12, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación.

h. Se levantará acto que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que hubieran presentado por escrito y, en su caso, las que fueron



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

recibidas en tiempo y forma por medio del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas, el acto será firmado por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acto o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acto en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Reforma y Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal, Coahuila, Col., por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acto.

III.

En el acto se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las 10:00 horas, el día 05 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, ubicadas en Calle Reforma y Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coahuila, Col.

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las 10:00 horas, el día 06 de diciembre de 2016 en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, ubicadas en Calle Reforma y Jesus Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coahuila, Col.

IV. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo.

V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acto correspondiente, entregándose copia del acto en la que conste el fallo, a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acto de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el C. ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de sus subordinados, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acto administrativo correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Organismo Interno de Control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COQUIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Oficina pública nacional LO-860600996-EI-5-2016

Con la ratificación del fallo por el que se adjudicó al contratista, las obligaciones derivadas de este serán exigibles sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de **Coquimatlán** de firmar en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, declara desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes, no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueran aceptables; cuando ninguna persona otorga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado, que se realice para la presentación de los trabajos; o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado, de manera precisa por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desear una proposición, cualquiera de las siguientes supuestas:

- I. La presentación, incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 Fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la contratación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 Fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- III. Cuando en los documentos señalados se consignara datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 Fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 Fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- VI. La publicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 Fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 Fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 Fracción IV de su Reglamento).



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COQUIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Oficina pública nacional LO-860600996-EI-5-2016

Con la ratificación del fallo por el que se adjudicó al contratista, las obligaciones derivadas de este serán exigibles sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de **Coquimatlán** de firmar en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo procederá la inconstitucionalidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COJIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

Urbano de Coquimatlán tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las compañías legales, técnicas, y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 67, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
 - II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición.

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

- I. De los programas:
 - a) Que el programa general de ejecución de los trabajos correspondiente al plazo establecido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán
 - b) Que los programas específicos cuantificados calculados de suministros y utilización sean congruentes con el programa valorizado de ejecución general de los trabajos.

Este programa es público, salvo a cualquier parte particular. Queda permitida su libre copia, siempre y cuando se atribuya a las autoridades del programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COJIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y requerimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas:

- II. De la maquinaria y equipo:
 - a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
 - b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas, por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán ejecute un procedimiento, y
 - c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas, en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá

Este programa es público, salvo a cualquier parte particular. Queda permitida su libre copia, siempre y cuando se atribuya a las autoridades del programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional/ LO-3086004996-E15-2016

considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutará los trabajos y, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como bloques en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán. El monto corrector será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisarse:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales, considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, y presentando el debido sustento de los precios;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con la previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerarse:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutará los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos, considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

Este documento es público, según lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier persona puede acceder a él en cualquier momento.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación pública nacional/ LO-3086004996-E15-2016

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerarse:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anexo al memorial y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenden básicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la supervisión del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- c) Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los intereses por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plaza de trámite y pago;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales;
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública.

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BARRIO.

Cada vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67, fracción I, de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Este documento es público, según lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier persona puede acceder a él en cualquier momento.



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, ofertarán el mismo precio, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por inspección que realice la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empataado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empataados, con lo que se determinarán los subsiguientes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Las proposiciones desahadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se da a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna incomodidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la incomodidad e instancias subsiguientes; agotados dichos términos, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de estos documentos, servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila al superintendente de construcción, que cuente con firma electrónica avanzada para firmar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: <http://boep.funcionpublica.gob.mx>.

Este documento es público, salvo a cualquier persona que lo solicite. Cuestión resuelta por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, en el día 10 de mayo de 2016.

33/44

000183



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

La adjudicación del contrato obligará a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento; y el punto 6.6 de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a este los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.1.15 y H.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012 y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas estén al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAJRSP/309/07/13/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila exigirá del contratista con quien se vaya a celebrar el contrato, el presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal

Este documento es público, salvo a cualquier persona que lo solicite. Cuestión resuelta por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, en el día 10 de mayo de 2016.

34/44



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

AFIANZADORA EN LA POLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA: G).- LA FIANZA SE LIBERARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINQUIETO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINQUIETO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION I, INCISO b), PRIMER PARRAFO, DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE. H).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGUN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARA NOVADO EL CONTRATO POR LO TANTO LA POLIZA DE FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZARA. I).- LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACION POR MOROS QUE PREVENE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTENSIONADO DEL IMPORTE DE ESTA POLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTIA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder a los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la MUNICIPIO DE COQUIMATLAN por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos; o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

000184

Este programa es público, abierto a cualquier usuario público. Queda prohibida su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila el orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hayan efectuado las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN A PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato). CON DOMICILIO EN (CALLE Y NUMERO) LA CANTIDAD DE \$ (CANTIDAD EN LETRAS) PESOS 00/100 M. N. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO (CANTIDAD) DE FECHA (FECHA) DE 20() CON IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ (CANTIDAD) PESOS 00/100 M. N. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO DEL CONTRATO, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA. B).- LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA. EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION FISICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO, LA FIANZA QUEDARA CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATTRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ESTE PRESENTARA A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ EN LA EJECUCION DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION I, INCISO b), SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS

Este programa es público, abierto a cualquier usuario público. Queda prohibida su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Coguinatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUINATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional IO-80600/996-615-2016

TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTIA. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUINATLAN LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA AVANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE PLANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUINATLAN PROCEDERA A HACER EFECTIVA ESTA PLANZA SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR EL CONTRATISTA Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUINATLAN, PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PLANZA EL ALISTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. D.- LA PLANZA GARANTIZARA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUINATLAN, Y E.- LA INSTITUCION DE PLANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTRUCCIONES DE PLANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUGIERA PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE ESTA PLANZA DE PLANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato), las que correspondan, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos comprenderán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calculen sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que recibiera el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 del contrato: "FIANZA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico. Se garantiza la equidad en su aplicación. Todas las personas tendrán acceso a él.

39/144



Coguinatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUINATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional IO-80600/996-615-2016

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra, objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado, para lo cual, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o presido oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, y, en ningún caso, podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión hubiera acumuladas.

Cuando finalicen las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que correspondiera a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula sexta (6) de las condiciones de especificación del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coaguinatlán, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retención económica afectada al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no cumple los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta (6) de las condiciones de especificación del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico. Se garantiza la equidad en su aplicación. Todas las personas tendrán acceso a él.

40/144



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2015

mismo, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila de aplicación las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prescindiendo oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción, que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula sexta (6) de la que corresponde) del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenidos.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Este programa es público, salvo a su haber partido público. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

000185



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2015

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de renuncia y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dejen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes escritas de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila y el contratista podrán, dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila reembolsará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Este programa es público, salvo a su haber partido público. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Coquimatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COIUMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Definición pública notacional LO-8060093996-E15-2016

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobreprecio de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobreprecio a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la diferencia entre el importe que le representará a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán procederá oportunamente y desde el inicio de la misma, se abstenida de cubrir los impuestos, resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivos las garantías. En el finiquito deberá prevverse el sobreprecio de los trabajos aun no ejecutados que se concuerden arrojados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como la relativa a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causas previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se está a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán opta por la rescisión administrativa del contrato, se allegará lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 165 de su Reglamento.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista, su comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción de que la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán proporcione y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, de manera manuscrita y más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y lesionar autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a responder los trabajos mal ejecutados que no cumplan con lo indicado en las normas y especificaciones establecidas, en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán sean realizados por terceros personas, mas los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceros personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras

Este documento es copia, según se autoriza, para fines de consulta. No debe ser utilizado para fines de responsabilidad.



Coquimatlán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COIUMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Definición pública notacional LO-8060093996-E15-2016

Problemas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la repetición o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTI) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Meteorología y Normatización, Ley Federal de Instituciones de Finanzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con arreglo a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otro norma legal aplicable.

7 CONDENACIONALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo de prensa a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Federación Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1725 1º Piso, Colonia Cuauhtlame Jim, Código Postal 06100, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (COMPARTIR), en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por concluido el derecho para inconformarse.

Este documento es copia, según se autoriza, para fines de consulta. No debe ser utilizado para fines de responsabilidad.



III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)



000183

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA** SIENDO LAS **10:00** HORAS, DEL DÍA **06** DE **diciembre** DE **2016** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUS ARTÍCULOS 36 Y 37, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,** LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, **EL FONDO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PERTENECE AL FONDO METROPOLITANO 2016 Y HABITAT 2016 (SEDATU).**

PRESIDEN EL ACTO EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS** CON CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO** ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTAN LOS LICITANTES, REFERENTE A LA **Licitación pública nacional LO-806004996-E15-2016**, RELATIVA A, **"READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA."** A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA REVISION DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA FRACCIÓN I, SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, LOS LICITANTES QUE ASISTEN AL ACTO Y CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO, Y LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RUBRIQUEN LOS DOCUMENTOS: **E-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA Y E-11 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION, E12 CATALOGO DE CONCEPTOS,** ESTOS DOCUMENTOS QUE SE RUBRIQUEN SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ACTA DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION EN LA BASE DE REFERENCIA.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA Licitación pública nacional, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE ELABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA LICITANTE EN SU PROPOSICIÓN

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

000130



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



SE ACEPTAN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

No.	EMPRESA	IMPORTE + IVA
01	CONSTRUCCION Y DESARROLLO CORPORATIVO SA. DE CV	\$ 4'825,823.37
02	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA EL MANTO SA. DE CV.	\$ 5'071,292.88
03	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV	\$ 5'068,136.19
04	ALMA GUADALUOE DENIZ BENITEZ	\$ 4'678,239.98
05	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$ 4'473,796.78
06	PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION SA	\$ 5'084,511.47
07	J. JESUS AMEZCUA ESPINOZA	\$ 4'826,959.92
08	MIGUEL RAMIREZ GALINDO	\$ 5'078,693.72
09	CASTILLO BARRAGAN FRANCISCO JOSE	\$ 4'567,304.24
10	CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV	\$ 4'591,756.77

A EFECTO DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE CITA A LOS PARTICIPANTES A LAS **10:00HORAS**, DEL DÍA **09 DE DICIEMBRE DE 2016**, FECHA MARCADA PARA EMITIR EL FALLO.

PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMAS OFICINAS EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **09 DICIEMBRE** AL DÍA **31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016**.

000191

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
 ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

<p>DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</p> <p></p> <hr/> <p>ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE PLANEACION</p> <p></p> <hr/> <p>ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES</p>
<p>POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA</p> <hr/> <p>ARQ. NOE GOMEZ BASAN</p>	<p>POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.</p> <p></p> <hr/> <p>Prof. Sergio Hernández Torres</p>
<p>POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</p> <p></p> <hr/> <p>ING. CESAR ARMANDO VENEGAS</p>	<p>POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS</p> <p></p> <hr/> <p>ING. ARMANDO CORDOBA RAMIREZ</p>
<p>TESTIGO</p> <p></p> <hr/> <p>ARQ. MARA CONTRERAS QUINTERO</p>	<p>OPERADOR PLATAFORMA COMPRANET</p> <p></p> <hr/> <p>ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA</p>

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

000192



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
 ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



POR LOS LICITANTES

<p>CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO SA DE CV.</p> <p><i>Nayeli Heredia</i></p> <hr/> <p>NAYELI A. HEREDIA SOLORZANO</p>	<p>CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV</p> <p><i>Jose Rene Mena Velazco</i></p> <hr/> <p>JOSE RENE MENA VELAZCO</p>
<p>CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV</p> <p><i>Carlos Bautisata Llamas</i></p> <hr/> <p>ARQ. CARLOS BAUTISATA LLAMAS</p>	<p>ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ</p> <p><i>Alma Guadalupe Deniz Benitez</i></p> <hr/> <p>ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ</p>
<p>MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA</p> <p><i>Luis Angel Villa Señor Barajas</i></p> <hr/> <p>LUIS ANGEL VILLA SEÑOR BARAJAS</p>	<p>PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION SA</p> <p><i>Julio Lugo Barriga</i></p> <hr/> <p>JULIO LUGO BARRIGA</p>
<p>J JESUS AMEZCUA ESPINOZA</p> <p><i>Alejandro Amezcua</i></p> <hr/> <p>ARQ ALEJANDRO AMEZCUA</p>	<p>MIGUEL RAMIREZ GALINDO</p> <p><i>Manuel Rivera Serina</i></p> <hr/> <p>ING. MANUEL RIVERA SERNA</p>
<p>CASTILLO BARRAGAN FRANCISCO JOSE</p> <p><i>Francisco Jose Castillo Barragan</i></p> <hr/> <p>ING. FRANCISCO JOSE CASTILLO BARRAGAN</p>	<p>CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV</p> <p><i>Jose Martin Flores Lopez</i></p> <hr/> <p>ING. JOSE MARTIN FLORES LOPEZ</p>

000193

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional



APERTURA DE PAQUETES

Coquimatlán, Col., a 06 de diciembre de 2016

Siendo las 10:00 horas del día 06 de diciembre de 2016 se reunieron en la Dirección de Obras Públicas Municipales con domicilio en Reforma y J. Jesús Alcaraz S/N de este municipio para la entrega de las propuestas:

“READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA.)”

Con número de PROCEDIMIENTO LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional los licitantes interesados en participar en este proceso de contratación.

Firman al calce los representantes de las empresas.

Empresa	Representante legal	Firma
Construcción y Desarrollo Corporativo SA de CV	Nayeli A. Heredia Solórzano	[Signature]
Constructora e inmobiliaria el MANTO SA de CV	José René Mena Velasco	[Signature]
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV	ARQ. CARLOS BAPTISTA LLAMAS	[Signature]
AIMA GUADALUPE DEMEL BENITEZ	AIMA G. DEMEL BENITEZ	[Signature]
Morales Aranda Construcciones SA de CV	Luis Angel Villaseca Berjo	[Signature]
PROYECTOS VIABLES Y CONST. S.A	JULIO LEO BARRERA	[Signature]
J. JESUS AMEZCUA ESPINOZA	ARQ. ALEJANDRO AMEZCUA R	[Signature]
MIGUEL RAMIREZ GALINDO	ING. MANUEL RIVERA SERNA	[Signature]
Castillo Barragan Francisco José	Ing. Francisco José Castillo B.	[Signature]
Construcciones Moral FD S.A. de C.V.	Ing. José Martín Flores López	[Signature]
ET/CTU	Ing. Cesar Armando Vinaza Balleza	[Signature]
H. Ayto. de Coquimatlan	Prof. Sergio Hernandez Gomez	[Signature]
DIR. DE PLANEACION Y FINANZAS	Ing. ARMANDO CORDOVA RAMIREZ	[Signature]



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

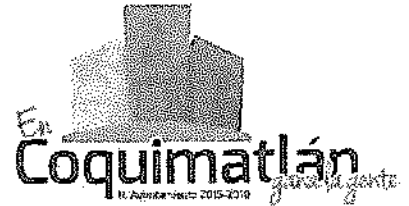
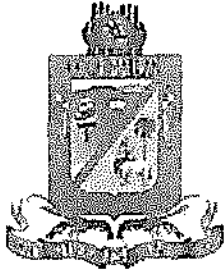
ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.C.P.- Archivo.-
C.C.P.- Licitantes

000194

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)



000199

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333-32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA** SIENDO LAS **10:00 HORAS**, DEL DÍA **09 DE DICIEMBRE DE 2016** SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.** PARA CELEBRAR EL ACTO DE “**DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS**” CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-806004996-E15-2016**, RELATIVA A “**READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA.**” EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS** CON CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.** EN REPRESENTACIÓN DEL **C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**

UNA VEZ RECIBIDOS LOS SOBRES DE LOS PARTICIPANTES QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAS SE PROCEDIO A ABRIR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1. MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;

SOLICITADO: Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, Resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

INCUMPLIMIENTO: El análisis que presenta el licitante del Factor T_p/T_i , en el cálculo de días realmente pagados (T_p) entre los días realmente laborados (T_i), considera 5 (cinco) días de descanso por Ley, lo cual es incorrecto; contraviniendo lo establecido en el artículo 191 segundo párrafo de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables”

y Ley Federal del Trabajo Artículo 74

“Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y VII. El 25 de diciembre Incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

6

(Firma manuscrita)

000500

(Firma manuscrita)



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

SOLICITADO: Para determinar el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, conforme al artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inclusión de cualquier prestación distinto será motivo de desecho de la proposición.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el factor de salario real (FSR), específicamente en los siguientes aspectos:

1).-*Considera Cuotas Obrero-Patronales diferentes a las señalas en la Ley del Seguro Social para salarios mayores al mínimo, incumpliendo lo señalado en el Artículo 36 de la Ley "Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo..."*

	ART 106 FRACC II	ART 107	ART 25	ART 147	ART 168 FRACC II
LICITANTE	1.5000%	0.9500%	1.4250%	2.3750%	4.2750%
LEY DEL SEGURO SOCIAL	1.1000%	0.7000%	1.0500%	1.7500%	3.1500%

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos y se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

"...El costo o necesidad de financiamiento, se obtendrá conforme al flujo de caja propuesto, por la suma de los intereses, resultantes de calcular la diferencia entre los importes de egresos e ingresos acumulados, afectados por la tasa de interés mensual propuesta por el licitante, esta tasa de interés estará referida un periodo mensual igual al de la formulación de estimaciones, acorde con lo establecido en las instrucciones, en el punto sobre la forma y términos de pago de los trabajo, en el entendido de que si durante algún periodo los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, no existe necesidad de financiamiento, por lo que los intereses para ese periodo, deberán ser igual a cero..."

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento específicamente en los siguientes aspectos:

Determina el importe del costo por financiamiento como una suma algebraica de intereses positivos y negativos, **considerándose como intereses positivos cuando los egresos acumulados son menores a los ingresos**
"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

6



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



acumulados, en este caso se debe considerar como cero, ya que no existe necesidad de financiamiento, esto ocurre en el Mes 1, Mes 2, Mes 3, Mes 7 y Mes 8.

MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Razón Social del Licitante		ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA REPRESENTANTE LEGAL							
ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO									
PERIODO DE COBRO PRIMERA ESTIMACION: 3									
CONCEPTO	PERIODOS								
	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	0
INGRESOS									
ESTIMACIONES DE OBRA A IMPORTE TOTAL	112,268.50	304,903.09	980,014.20	2,007,461.73	906,993.05	162,156.21	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	0.00	0.00	33,660.55	91,470.93	294,004.26	602,238.52	272,097.92	48,646.86	0.00
ESTIMACIONES CON ANTICIPO AMORTIZADO	0.00	0.00	78,587.95	213,432.16	686,009.94	1,405,223.21	634,895.13	113,509.35	0.00
ANTICIPOS	1,342,139.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS ACUMULADOS	1,342,139.03	1,342,139.03	1,420,726.98	1,634,159.14	2,320,169.09	3,725,392.29	4,360,287.42	4,473,796.77	0.00
EGRESOS									
COSTO DIRECTO	93,297.53	255,360.99	814,412.77	1,668,243.66	753,730.63	134,755.28	0.00	0.00	0.00
COSTO INDIRECTO	10.1647%								
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	102,780.94	279,156.41	897,195.39	1,837,815.62	830,345.09	148,452.75	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EGRESOS ACUMULADOS	102,780.94	381,917.35	1,279,112.74	3,116,928.36	3,947,273.45	4,095,726.20	4,095,726.20	4,095,726.20	0.00
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS	1,239,358.09	960,221.68	141,614.24	-1,482,769.22	-1,627,104.37	-370,333.91	264,561.22	378,070.57	0.00
COSTO FINANCIAMIENTO PARCIAL (INTERESES)									
	7,759.62	6,011.95	886.65	-9,283.62	-10,187.30	-2,318.66	1,656.42	2,367.10	0.00
COSTOS FINANCIAMIENTO ACUMULADOS	7,759.62	13,771.57	14,658.22	5,374.60	-4,812.70	-7,131.36	-5,474.94	-3,107.84	0.00

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción IV de la Convocatoria a la Licitación.

ANEXO AT 4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ..., ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ...

SOLICITADO: Se solicitó para acreditar la experiencia y la capacidad técnica del licitante y su personal, enlistarse los servicios similares realizados y aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los servicios relacionados con la obra pública, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, conforme lo requerido en el anexo AT3 de la convocatoria a la licitación.

INCUMPLIMIENTO: El licitante no anexa soporte de las obras enlistadas de cada contrato de los servicios y obras, tal como se indica en la convocatoria a la licitación en el AT4.

"Se aclara que la información citada será aquella que sea comprobable su participación del licitante o de su personal, mediante la copia de la documentación que deberá anexarse, incluyendo el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones..."

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II y IV de la Convocatoria a la Licitación.

2. FRANCISCO JOSE CASTILLO BARRAGAN

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

6

 000202



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento ya que NO considera dentro el rubro de los ingresos un 30% del importe ofertado como anticipo, no entendiendo lo señalado en la convocatoria a la licitación, específicamente en el punto 4.5 ANTICIPOS:

"..Para la ejecución de la obra pública objeto del contrato, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y en estas bases, al monto total de la proposición..."

Por lo anterior determina erróneamente el costo de financiamiento y se actualiza las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II, III y IV de la Convocatoria a la Licitación.

3. CONSTRUCCIONES MARAL FD, S.A. DE C.V.

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;

SOLICITADO: Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, Resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

INCUMPLIMIENTO: El análisis que presenta el licitante del Factor T_p/T_i , en el cálculo de días realmente pagados (T_p) entre los días realmente laborados (T_i), considera 5 (cinco) días de descanso por Ley, lo cual es incorrecto; contraviniendo lo establecido en el artículo 191 segundo párrafo de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

6

000203



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



“Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables”

y Ley Federal del Trabajo Artículo 74

“Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y VII. El 25 de diciembre Incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

SOLICITADO: Para determinar el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, conforme al artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inclusión de cualquier prestación distinto será motivo de desecho de la proposición.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el factor de salario real (FSR), específicamente en los siguientes aspectos:

1).-Considera Cuotas Obrero-Patronales diferentes a las señalas en la Ley del Seguro Social para salarios mayores al mínimo, incumpliendo lo señalado en el Artículo 36 de la Ley “Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo...”

	ART 106 FRACC II	ART 107	ART 25	ART 147	ART 168 FRACC II
LICITANTE	1.5000%	0.9500%	1.4250%	2.3750%	4.2750%
LEY DEL SEGURO SOCIAL	1.1000%	0.7000%	1.0500%	1.7500%	3.1500%

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos y se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

000204



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



"...El costo o necesidad de financiamiento, se obtendrá conforme al flujo de caja propuesto, por la suma de los intereses, resultantes de calcular la diferencia entre los importes de egresos e ingresos acumulados, afectados por la tasa de interés mensual propuesta por el licitante, esta tasa de interés estará referida un periodo mensual igual al de la formulación de estimaciones, acorde con lo establecido en las instrucciones, en el punto sobre la forma y términos de pago de los trabajos, en el entendido de que si durante algún periodo los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, no existe necesidad de financiamiento, por lo que los intereses para ese periodo, deberán ser igual a cero..."

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento específicamente en los siguientes aspectos:

Determina el importe del costo por financiamiento como una suma algebraica de intereses positivos y negativos, **considerándose como intereses positivos cuando los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, en este caso se debe considerar como cero, ya que no existe necesidad de financiamiento, esto ocurre en el Mes 1, Mes 2, Mes 3, Mes 7 y Mes 8.**

CONSTRUCCIONES MARAL FD S.A. DE C.V. Razón Social del Licitante		ING. JOSÉ MARTÍN FLORES LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL							
ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO									
PERIODO DE COBRO PRIMERA ESTIMACION: 3									
CONCEPTO	PERIODOS								
	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	0
INGRESOS									
ESTIMACIONES DE OBRA A IMPORTE TOTAL	121,266.97	314,158.96	995,947.91	2,058,455.04	937,826.17	164,101.72	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	0.00	0.00	35,380.09	04,247.69	298,784.37	617,536.61	281,347.85	49,230.52	0.00
ESTIMACIONES CON ANTICIPO AMORTIZADO	0.00	0.00	84,666.88	219,911.27	697,163.54	1,440,918.53	656,478.32	114,871.20	0.00
ANTICIPOS	1,377,527.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS ACUMULADOS	1,377,527.03	1,377,527.03	1,462,413.91	1,682,325.18	2,379,488.72	3,820,407.25	4,476,885.57	4,591,756.77	0.00
EGRESOS									
COSTO DIRECTO	100,151.00	259,455.09	822,525.52	1,700,020.45	774,524.41	135,527.02	0.00	0.00	0.00
COSTO INDIRECTO	10.3605%								
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	110,527.14	266,335.94	907,743.28	1,876,151.07	854,769.01	149,568.30	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EGRESOS ACUMULADOS	110,527.14	396,363.08	1,304,606.36	3,180,757.43	4,035,526.44	4,185,094.74	4,185,094.74	4,185,094.74	0.00
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS	1,266,999.89	980,963.95	157,807.55	-1,498,432.25	-1,656,037.72	-364,687.49	291,790.83	406,662.03	0.00
COSTO FINANCIAMIENTO PARCIAL (INTERESES)									
	7,932.69	6,139.94	988.03	9,381.68	-10,368.45	-2,283.31	1,826.90	2,546.11	0.00
COSTOS FINANCIAMIENTO ACUMULADOS	7,932.69	14,972.63	15,060.66	5,678.98	-4,689.47	-6,972.76	-5,145.89	-2,599.77	0.00

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción IV de la Convocatoria a la Licitación.


000205



"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



4. ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;

SOLICITADO: Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, Resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

INCUMPLIMIENTO: El análisis que presenta el licitante del Factor T_p/T_i , en el cálculo de días realmente pagados (T_p) entre los días realmente laborados (T_i), considera 5 (cinco) días de descanso por Ley, lo cual es incorrecto; contraviniendo lo establecido en el artículo 191 segundo párrafo de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables”

y Ley Federal del Trabajo Artículo 74

“Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y VII. El 25 de diciembre Incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

SOLICITADO: Para determinar el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, conforme al artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inclusión de cualquier prestación distinto será motivo de desecho de la proposición.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el factor de salario real (FSR), específicamente en los siguientes aspectos:

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

6
[Firma manuscrita]
000206
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



1).-Considera Cuotas Obrero-Patronales diferentes a las señalas en la Ley del Seguro Social para salarios mayores al mínimo, incumpliendo lo señalado en el Artículo 36 de la Ley "Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo..."

	ART 106 FRACC II	ART 107	ART 25	ART 147	ART 168 FRACC II
LICITANTE	1.5000%	0.9500%	1.4250%	2.3750%	4.2750%
LEY DEL SEGURO SOCIAL	1.1000%	0.7000%	1.0500%	1.7500%	3.1500%

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos y se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

"...El costo o necesidad de financiamiento, se obtendrá conforme al flujo de caja propuesto, por la suma de los intereses, resultantes de calcular la diferencia entre los importes de egresos e ingresos acumulados, afectados por la tasa de interés mensual propuesta por el licitante, esta tasa de interés estará referida un periodo mensual igual al de la formulación de estimaciones, acorde con lo establecido en las instrucciones, en el punto sobre la forma y términos de pago de los trabajo, en el entendido de que si durante algún periodo los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, no existe necesidad de financiamiento, por lo que los intereses para ese periodo, deberán ser igual a cero..."

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento específicamente en los siguientes aspectos:

Determina el importe del costo por financiamiento como una suma algebraica de intereses positivos y negativos, **considerándose como intereses positivos cuando los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, en este caso se debe considerar como cero, ya que no existe necesidad de financiamiento.**

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción IV de la Convocatoria a la Licitación.

ANEXO AT 4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ..., ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ...

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large star-shaped stamp and the number 000207]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



SOLICITADO: Se solicitó para acreditar la experiencia y la capacidad técnica del licitante y su personal, enlistarse los servicios similares realizados y aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los servicios relacionados con la obra pública, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, conforme lo requerido en el anexo AT3 de la convocatoria a la licitación.

INCUMPLIMIENTO: El licitante no anexa soporte de las obras enlistadas de cada contrato de los servicios y obras, tal como se indica en la convocatoria a la licitación en el AT4.

“Se aclara que la información citada será aquella que sea comprobable su participación del licitante o de su personal, mediante la copia de la documentación que deberá anexarse, incluyendo el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones...”

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II y IV de la Convocatoria a la Licitación.

5. CONSTRUCCION Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A DE C.V.

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;

SOLICITADO: Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, Resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

INCUMPLIMIENTO: El análisis que presenta el licitante del Factor T_p/T_i , en el cálculo de días realmente pagados (T_p) entre los días realmente laborados (T_i), considera 2 (dos) días de descanso por Ley, lo cual es incorrecto; contraviniendo lo establecido en el artículo 191 segundo párrafo de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables”

y Ley Federal del Trabajo Artículo 74

“Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y VII. El 25 de diciembre

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

6

 000203



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



Incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos y se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento ya que NO considera dentro el rubro de los ingresos un 30% del importe ofertado como anticipo, no entendiendo lo señalado en la convocatoria a la licitación, específicamente en el punto 4.5 ANTICIPOS:

“..Para la ejecución de la obra pública objeto del contrato, la Dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y en estas bases, al monto total de la proposición...”

Por lo anterior determina erróneamente el costo de financiamiento y se actualiza las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II, III y IV de la Convocatoria a la Licitación.

6. J. JESUS AMEZCUA ESPINOZA

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

SOLICITADO: Para determinar el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, conforme al artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inclusión de cualquier prestación distinto será motivo de desecho de la proposición.

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el factor de salario real específicamente en los siguientes aspectos

1. *En el cálculo del FSR considera el Impuesto Sobre Nómina, el cual no deriva de la Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o su Reglamento, al tratarse de un Impuesto Estatal; por lo anterior el licitante incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.*
2. *Considera Cuotas Obrero-Patronales diferentes a las señalas en la Ley del Seguro Social para salarios mayores al mínimo, incumpliendo lo señalado en el Artículo 36 de la Ley "Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo..."*

	ART 106 FRACC II	ART 107	ART 25	ART 147	ART 168 FRACC II
LICITANTE	1.5000%	0.9500%	1.4250%	2.3750%	4.2750%
LEY DEL SEGURO SOCIAL	1.1000%	0.7000%	1.0500%	1.7500%	3.1500%

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

Se actualizan las causas de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

"...El costo o necesidad de financiamiento, se obtendrá conforme al flujo de caja propuesto, por la suma de los intereses, resultantes de calcular la diferencia entre los importes de egresos e ingresos acumulados, afectados por la tasa de interés mensual propuesta por el licitante, esta tasa de interés estará referida un periodo mensual igual al de la formulación de estimaciones, acorde con lo establecido en las instrucciones, en el punto sobre la forma y términos de pago de los trabajo, en el entendido de que si durante algún periodo los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, no existe necesidad de financiamiento, por lo que los intereses para ese periodo, deberán ser igual a cero..."

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento específicamente en los siguientes aspectos:

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

[Handwritten signature and stamp]
 000210



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



Determina el importe del costo por financiamiento como una suma algebraica de intereses positivos y negativos, considerándose como intereses positivos cuando los egresos acumulados son menores a los ingresos acumulados, en este caso se debe considerar como cero, ya que no existe necesidad de financiamiento, esto ocurre en el Mes 1, Mes 2, Mes 7 y Mes 8.

ING. J. JESÚS AMEZCUA ESPINOZA.

RANCHO GRANDE BUENAVISTA S/N C.P. 28550, CUAUHTEMOC, COL.

Causa		REACTIVACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLAN, COLIMA)		Legat		CICLOS	
Dependencia		H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.		Licitante		LÍNEA	
Fecha		03 DE DICIEMBRE DE 2016		Responsable		RAT-1	
RADIACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLAN, COLIMA)		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN			
		12 de diciembre de 2016		16 de mayo de 2017			
		Análisis de Financiamiento por Flujo de Caja					
COSTO DEL VEHICULO (C.V.)	00 + 01	\$	4,314,287.81			10 00370	
PARTICIPATIVA DE INTERÉS ANUAL	TITULO (9 SEMANAS)		6,892.00			33 320	
TASA ANUAL DE INTERÉS NOMINAL	TITULO	\$	9.5000%			13 200	
FRECUENCIA DE PAGO		\$	482,065.92			0 220	
MONTO TOTAL	PV + IVA	\$	5,899,272.51			15 000	
						COSTO DEL PRODUCTO	
						COSTO DEL MATERIAL	
						COSTO TOTAL DE LA OBRA	

CONCEPTOS	SUMA TOTAL	MES							
		Mes 1 12-Dic-2016 31-Dic-2016	Mes 2 1-Feb-2017 31-Ene-2017	Mes 3 1-Mar-2017 28-Feb-2017	Mes 4 1-Abr-2017 31-Mar-2017	Mes 5 1-Mai-2017 30-Abr-2017	Mes 6 1-Jun-2017 31-May-2017	Mes 7	Mes 8
AVANCE MENSAJAL	100.00%	1.97%	17.15%	29.65%	32.55%	24.94%	3.50%		
COSTO DEL PRODUCTO	\$3,067,329.55	\$16,201.44	\$281,477.27	\$702,003.20	\$1,221,233.01	\$977,000.00	\$145,407.00	\$0.00	\$0.00
COSTO DEL MATERIAL	\$266,784.20	\$7,806.47	\$68,143.02	\$20,385.89	\$123,124.03	\$27,703.40	\$14,543.70	\$0.00	\$0.00
EGRESOS ACUMULADOS (C.D. + C.S.)		\$89,998.81	\$219,620.29	\$1,708,812.43	\$1,128,875.70	\$4,291,336.20	\$4,296,283.81	\$4,296,283.81	\$4,296,283.81
ESTIMACIONES DE GANA PRESENTADA (C.D. + C.S.)	\$4,816,669.92			\$4,058.63	\$29,099.59	\$95,863.41	\$1,510,942.03	\$1,101,474.20	\$196,004.56
ESTIMACIONES DE GANA REAL				\$4,855.63	\$94,629.63	\$1,880,839.03	\$3,460,581.03	\$4,637,055.76	\$4,296,659.92
ACTIVOS	\$1,841,287.96								
DEBERES POR ESTIMACIONES	\$4,816,669.92			\$4,855.63	\$29,099.59	\$95,863.41	\$1,510,942.03	\$1,101,474.20	\$196,004.56
AMORTIZACION DE ACTIVO	\$1,841,697.96			\$28,487.59	\$248,779.10	\$789,978.02	\$471,282.61	\$338,842.26	\$23,071.37
AMORTIZACION DE DEBERES				\$28,487.59	\$277,210.63	\$550,091.71	\$1,018,174.93	\$1,836,016.65	\$1,468,647.86
DEBERES	\$4,826,669.92	\$1,441,267.68		\$26,471.04	\$269,267.50	\$676,969.20	\$1,619,659.42	\$2,921,632.21	\$423,833.19
DEBERES ACUMULADOS		\$1,441,267.68	\$1,608,637.00	\$1,516,229.01	\$1,717,510.94	\$2,221,336.50	\$3,836,434.32	\$4,719,110.14	\$4,322,658.85
MONTO A FINANCIAR	\$1,372,231.37	\$812,605.34	\$183,853.43	\$1,033,848.85	\$1,435,500.70	\$443,788.03	\$139,822.62	\$422,676.11	
TASA ACTUAL DE INTERÉS MENSAJAL		0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
MONTOS DE FINANCIAMIENTO A CADA SEMANA	\$1,364.42	\$6,344.59	\$2,819.21	\$480.34	\$4,816.62	\$5,020.53	\$2,239.82	\$1,076.96	\$2,154.91

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción IV de la Convocatoria a la Licitación.

7. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA

LA PROPUESTA ESTA COMPLETA Y NO SE ENCONTRA NINGUNA OBSERVACION.

8. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO

ANEXO AE2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

Handwritten signature and stamp
000211
Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



SOLICITADO: Para determinar el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, conforme al artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la inclusión de cualquier prestación distinto será motivo de desecho de la proposición.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el factor de salario real específicamente en los siguientes aspectos

Considera Cuotas Obrero-Patronales diferentes a las señalas en la Ley del Seguro Social para salarios mayores al mínimo, incumpliendo lo señalado en el Artículo 36 de la Ley "Artículo 36. Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo..."

	ART 106 FRACC II	ART 107	ART 25	ART 147	ART 168 FRACC II
LICITANTE	1.5000%	0.9500%	1.4250%	2.3750%	4.2750%
LEY DEL SEGURO SOCIAL	1.1000%	0.7000%	1.0500%	1.7500%	3.1500%

Por lo anterior se incumple las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

Se actualizan las causas de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracción III y IV de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

SOLICITADO: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo AE 5 de la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento de LOPSRM.

INCUMPLIMIENTO: El licitante determina erróneamente el costo por financiamiento específicamente en los siguientes aspectos:

Presenta importes mensuales por concepto de Ingresos A Costo Directo más Indirecto, lo cual es incorrecto, pues deben ser al precio de venta, es decir, congruentes a los importes mensuales de su programa general de ejecución de los trabajos Anexo AE 10.

[Handwritten signature and stamp]
 000212
[Handwritten signature]

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.		COQUIMATLAN, COQUIMATLAN, Colima								
Razón Social del Licitante		ING. HECTOR MANUEL MANCILLA PEREZ REPRESENTANTE LEGAL								
PERIODO DE COBRO PRIMERA ESTIMACION: 2		ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO								
CONCEPTO	PERIÓDOS									TOTAL
	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	0	0	0	
INGRESOS										
ESTIMACIONES DE OBRA COSTO DIRECTO + INDIRECTO	191,147.78	1,189,701.25	1,537,950.10	691,352.49	671,080.78	196,736.54	0.00	0.00	0.00	4,557,968.92
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	0.00	57,844.89	500,919.36	491,369.03	207,905.74	201,224.23	59,020.96	0.00	0.00	1,367,390.68
ESTIMACIONES CON ANTICIPO AMORTIZADO	0.00	135,803.45	918,790.87	1,148,596.07	483,046.72	469,759.55	137,715.58	0.00	0.00	3,190,576.24
ANTICIPOS	1,367,390.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,367,390.68
INGRESOS ACUMULADOS	1,367,390.68	1,501,194.13	2,319,685.00	3,466,530.07	3,950,495.79	4,420,253.34	4,557,968.92	0.00	0.00	0.00
EGRESOS										
COSTO DIRECTO	170,169.27	1,041,430.36	1,458,330.48	615,537.89	597,469.23	175,162.17	0.00	0.00	0.00	4,058,136.39
COSTO INDIRECTO	12,316.88									
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO	191,147.78	1,169,701.25	1,637,950.10	691,352.46	671,080.78	196,736.54	0.00	0.00	0.00	4,557,968.92
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Documento AE10, presentado por la empresa:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO S.A. DE C.V.

Cliente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

Concurso No: LO-806004996-E15-2016 Fecha: 09/12/2016

Obra: Readequación de Circuito Vial (SECTOR SUR COQUIMATLAN-COLIMA)

DOCUMENTO AE10

Lugar: COQUIMATLAN Duración: 150 días naturales

Ciudad: COQUIMATLAN, Colima Inicio obra: 12/12/2016

Fin obra: 10/05/2017

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:		\$212,675.07	\$1,301,434.42	\$1,822,418.02	\$769,213.41	\$746,668.71	\$218,893.25
	ACUMULADO:		\$212,675.07	\$1,514,109.49	\$3,336,527.51	\$4,105,740.92	\$4,852,399.63	\$6,071,292.88
	PORCENTAJE PERIODO:		4.19%	28.66%	36.94%	15.17%	14.72%	4.32%
	PORCENTAJE ACUMULADO:		4.19%	28.86%	65.79%	80.96%	95.68%	100.00%

Por lo anterior determina erróneamente el costo de financiamiento y se actualiza las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.3 fracciones II y IV de la Convocatoria a la Licitación.

ANEXO AT 4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ..., ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ...

SOLICITADO: Se solicitó para acreditar la experiencia y la capacidad técnica del licitante y su personal, enlistarse los servicios similares realizados y aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los servicios relacionados con

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

[Handwritten signature and stamp]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



la obra pública, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, conforme lo requerido en el anexo AT3 de la convocatoria a la licitación.

INCUMPLIMIENTO: El licitante no anexa soporte de las obras enlistadas de cada contrato de los servicios y obras, tal como se indica en la convocatoria a la licitación en el AT4.

“Se aclara que la información citada será aquella que sea comprobable su participación del licitante o de su personal, mediante la copia de la documentación que deberá anexarse, incluyendo el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones...”

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II y IV de la Convocatoria a la Licitación.

9. MIGUEL RAMIREZ GALINDO

LA PROPUESTA ESTA COMPLETA Y NO SE ENCONTRO NINGUNA OBSERVACION.

10. PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

ANEXO AT 3 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.

SOLICITADO: Documentos que acrediten los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.

INCUMPLIMIENTO: El licitante en la información presentada en el anexo AT 3, no identifica ninguna obra realizada por el personal similar o de la misma naturaleza a la obra que se está licitando, además de no presentar el currículum de cada uno de los profesionales técnicos propuestos, por lo cual no acredita la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos.

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 fracción II de la Convocatoria a la licitación.

ANEXO AT 4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN,..., ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ...

SOLICITADO: Se solicitó para acreditar la experiencia y la capacidad técnica del licitante y su personal, enlistarse los servicios similares realizados y aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los servicios relacionados con la obra pública, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones; según el caso, conforme lo requerido en el anexo AT3 de la convocatoria a la licitación.

INCUMPLIMIENTO: El licitante no anexa soporte de las obras enlistadas de cada contrato de los servicios y obras, tal como se indica en la convocatoria a la licitación en el AT4.

“Se aclara que la información citada será aquella que sea comprobable su participación del licitante o de su personal, mediante la copia de la documentación que deberá anexarse, incluyendo el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones...”

Por lo anterior se actualiza la causa de desechamiento establecida en el numeral 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES fracciones II y IV de la Convocatoria a la Licitación.

CON TODO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASIMISMO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANALISIS Y LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DETERMINA SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA CON UN IMPORTE DE: \$5,068,136.19 (CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N) MAS I.V.A., QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.**

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS **UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 13 DICIEMBRE AL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”

000215



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO _____ ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION _____ ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA _____ ARQ. NOE GOMEZ BASAN	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. _____ Prof. Sergio Hernández Torres
POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO _____ ING. HECTOR NAVARRO	POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS _____ ING. ARMANDO CORDOBA RAMIREZ

000216

“2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo.”



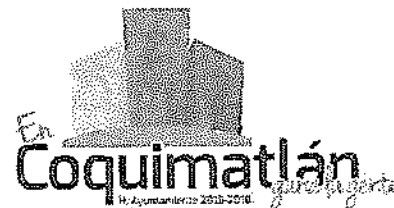
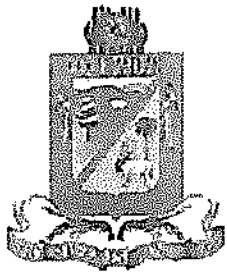
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LO-806004996-E15-2016 Licitación pública nacional
 DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



POR LOS LICITANTES

<p>CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO SA DE CV.</p> <p>_____ NAYELI A. HEREDIA SOLORZANO</p>	<p>CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV</p> <p>_____ JOSE RENE MENA VELAZCO</p>
<p>CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV</p> <p>_____ ARQ. CARLOS BAUTISATA LLAMAS</p>	<p>ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ</p> <p>_____ ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ</p>
<p>MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA</p> <p>_____ LUIS ANGEL VILLA SEÑOR BARAJAS</p>	<p>PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION SA</p> <p>_____ JULIO LUGO BARRIGA</p>
<p>J JESUS AMEZCUA ESPINOZA</p> <p>_____ ARQ ALEJANDRO AMEZCUA</p>	<p>MIGUEL RAMIREZ GALINDO</p> <p>_____ ING. MANUEL RIVERA SERNA</p>
<p>CASTILLO BARRAGAN FRANCISCO JOSE</p> <p>_____ ING. FRANCISCO JOSE CASTILLO BARRAGAN</p>	<p>CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV</p> <p style="text-align: right;">000217</p> <p>_____ ING. JOSE MARTIN FLORES LOPEZ</p>

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)



000213

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlán, Colima, a 09 de diciembre de 2016.

No. Oficio.: **O.P.226/2016**

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE OBRA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-806004996-E15-2016

Lic. Fernando Ramírez Fuentes
Director de Planeación
H. Ayuntamiento de Coquimatlán
PRESENTE:

Por medio del presente, se le notifica la emisión del Fallo correspondiente a la Obra mencionada en el Asunto de este Oficio, del cual se le adjunta una copia.

Derivado de lo anterior, le solicito atentamente que se elabore el contrato de obra correspondiente, con los datos que siguen a continuación:

Datos de la Obra			
Nombre:	READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COOQUIMATLÁN-COLIMA)		
Proceso de Contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	Fallo/Adjudicación:	09/dic/2016
		Firma del contrato:	12/dic/2016
No. de Proceso de Contratación:	LO-806004996-E15-2016	Inicio de trabajos:	12/dic/2016
		Fin de trabajos:	10/may/2017
Fondo de los recursos:	*FONDO METROP. 2016	Duración:	150 días
	*HÁBITAT 2016 (SEDATU)	Anticipo (c/IVA):	\$ 1'763,711.39 (30%)
Monto (incluye IVA):	\$ 5'879,037.98	Cumplim. (c/IVA):	\$ 587,903.80 (10%)
Descripción:	Readecuación de circuito vial con huella de concreto y empedrado, rampas, señalización horizontal y vertical y luminarias.		

Datos de la Empresa a contratar	
Nombre:	Construcciones y Servicios Alianza S.A. de C.V.
Representante Legal :	Arq. Carlos Dirceu Bautista Llamas
R.F.C.:	CSA 060911 558
Domicilio:	Calle Manuel Ávila Camacho, 124, La Estancia, Colima, Colima, C.P. 28048.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para resolver cualquier duda.

ATENTAMENTE

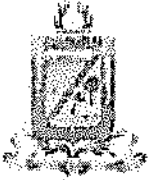
Ing. Jorge Alejandro Macías
 Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
 H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

000219

c.c.p. Archivo O.P.

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016
 ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS: "READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA." EL FONDO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PERTENECE AL FONDO METROPOLITANO 2016 Y HABITAT 2016 (SEDATU).

EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACION DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA CON UN IMPORTE DE \$5,068,136.19 (CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N) MAS I.V.A, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
"READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA."	\$5,068,136.19

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 9:00 HRS PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo"

060220



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016
ACTA DE FALLO



ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO SIENDO LAS 10:30 HRS, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 13 DICIEMBRE AL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

<p align="center">DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</p> <p align="center"> ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS</p>	<p align="center">DIRECCION GENERAL DE PLANEACION</p> <p align="center">ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES</p>
<p align="center">POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA</p> <p align="center">ARQ. NOE GOMEZ BASAN</p>	<p align="center">POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.</p> <p align="center">Prof. Sergio Hernández Torres</p>

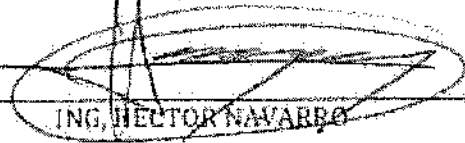

000221

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

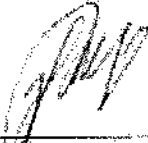

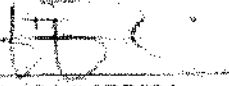


H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016
 ACTA DE FALLO



POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  ING. HECTOR NAVARRO	POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  ING. ARMANDO CONDOBA RAMIREZ
--	--

POR LOS LICITANTES

CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO SA DE CV. <hr/> NAYELI A. HEREDIA SOLORZANO	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV  <hr/> JOSE RENE MENA VELAZCO
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA SA DE CV  <hr/> ARQ. CARLOS BAUTISTA LLAMAS	ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ <hr/> ALMA GUADALUPE DENIZ BENITEZ
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA <hr/> LUIS ANGEL VILLA SEÑOR BARAJAS	PROYECTOS VIABLES Y CONSTRUCCION SA  <hr/> JULIO LUGO BARBIGA
J JESUS AMEZCUA ESPINOZA <hr/> ARQ. ALEJANDRO AMEZCUA	MIGUEL RAMIREZ GALINDO <hr/> ING. MANUEL RIVERA SERNA

000222

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-B06004996-E15-2016
 ACTA DE FALLO



<i>CASTILLO BARRAGAN FRANCISCO JOSE</i>	<i>CONSTRUCCIONES MARAL PD SA DE CV</i>
<i>ING. FRANCISCO JOSE CASTILLO BARRAGAN</i>	<i>ING. JOSE MARTIN FLORES LOPEZ</i>

X
 X

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature] 000223

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



III.18 CONTRATO DE OBRA (ART. 45, 46 LOPSRM)



000363

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



MINUTA DE TRABAJO 01
12 de diciembre de 2016

Siendo las 09:00 horas, del día 12 de diciembre del 2016, se reunieron en la Sala del Cabildo cita en Reforma y J. Jesús Alcaraz, Col. Centro, los Funcionarios y el Contratistas ganador del proceso de contratación LICITACION PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E15-2016, correspondiente a la Obra:

"READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL"

Para exponer una situación acerca del monto disponible a contratar, con el siguiente orden del día:

1. Exposición de la situación por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
2. Manifestación del Contratista acerca de su postura respecto de la situación.
3. Acuerdos.
4. Cierre.

1.- Exposición de la situación por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Manifiesta el Director de Obras Públicas, que el recurso para la ejecución de las obras proviene de 2 fondos, con aportaciones aprobadas definidas de la siguiente forma:

INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT =	\$ 1,404,251.00
FONDO METROPOLITANO =	\$ 4'500,000.00
SUMA =	\$ 5'904,251.00

Continúa exponiendo que, en el caso particular del FONDO METROPOLITANO, el importe disponible es menor al aprobado, dado que se le aplica una retención de la cuota al millar y otra por los gastos indirectos, teniendo así un importe disponible, como sigue:

INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT =	\$ 1,404,251.00
FONDO METROPOLITANO =	\$ 4'405,590.00
SUMA =	\$ 5'809,841.00

Aclara también que no se había considerado la retención por gastos indirectos que se aplica al recurso de FONDO METROPOLITANO, para el cálculo del techo financiero de la Obra.

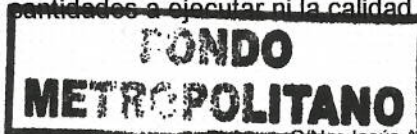
Indica que la propuesta ganadora de la Licitación en comento, es por un importe de: \$5'879,037.98 (cinco millones ochocientos setenta y nueve mil treinta y siete pesos 98/100 M.N.)

Por tanto se tiene que la propuesta del Licitante excede al importe disponible por: **\$69,196.98 (Sesenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 98/100 M.N.)**, mismos que no se estaría en posibilidad de cubrir y tampoco se deberían dejar de ejecutar.

Para finalizar, se pone a consideración del Licitante ganador el continuar o no con el proceso de contratación, si es que convenga a sus intereses.

2. Manifestación del Contratista acerca de su postura respecto de la situación.

Toma la palabra el Representante Legal de la empresa y manifiesta que SI desea continuar con el proceso de contratación, ajustándose a las condiciones expuestas en importe total sin perjudicar las cantidades a ejecutar ni la calidad de la obra solicitada.



Presidencia Municipal





MINUTA DE TRABAJO 01
 12 de diciembre de 2016

3. Acuerdos.

Expuesto todo lo anterior, se llega a los siguientes acuerdos:

1. El contratista ejecutará el total de la obra, ajustándose en la estimación final, a cobrar solamente el importe disponible de \$ 5'809,841.00 (Cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
2. El catálogo de conceptos, los precios unitarios y el programa de obra, permanecerán sin cambio alguno.
3. La calidad de los trabajos será la establecida en las bases de la licitación.

4. Cierre.

Estando todos los presentes de acuerdo y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente Minuta de Trabajo, siendo las 09:30 horas del mismo día arriba mencionado.

Firman al calce todos los involucrados.



EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN:
LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA
 PRESIDENCIA



ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA
 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR LA CONTRATISTA:

ARQ. CARLOS DIRCEU BAUTISTA LLAMAS
 ADMINISTRADOR ÚNICO
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A. DE C.V.



FONDO METROPOLITAN

OPERADO PI
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

000370

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Fe de Erratas

Mediante el presente se informa sobre la corrección en el nombre de la obra motivo de la licitación **LO-806004996-E15-2016**, que fuera publicada en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de noviembre de 2016 como "READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR SUR COQUIMATLÁN-COLIMA)", como se mostraba en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Integral de la Zona Metropolitana Colima-Villa de Álvarez, de fecha 20 de julio de 2016, siendo el nombre correcto: "**READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL**", según consta en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Integral de la Zona Metropolitana Colima-Villa de Álvarez, de fecha 21 de octubre de 2016.

Además, se aclara que la documentación generada hasta el momento, acerca del proceso de licitación (Convocatoria, Acta de visita a la Obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de Fallo, Dictamen Técnico que funda el Fallo, etc.), es válida para todos los efectos legales que correspondan.

Así mismo se notifica que a partir de esta fecha, toda documentación relacionada a la licitación LO-806004996-E15-2016, deberá presentarse con el nombre correcto, incluyendo el Contrato de Obra, Estimaciones de pago, facturas y cualquier otro documento que se derive de la misma.

ATENTAMENTE:
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 12 de Diciembre 2016

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 26 DICIEMBRE 2016
 DIRECCION DE EVALUACION DE LA OBRA PUBLICA

FONDO METROPOLITANO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. 2015-2018
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

OPERADO PI
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

- c.c.p. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALES – Auditor Superior – OSAFIG
- c.c.p. C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA – Secretario de Planeación y Finanzas – Gob. del Edo. de Colima
- c.c.p. DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE – Delegado Estatal – SEDATU
- c.c.p. ARQ. IGNACIO BARAJAS - Secretario Técnico – Fondo Metropolitano
- c.c.p. C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ – Contralor General – Gob. del Edo. de Colima
- c.c.p. LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES – Director de Planeación – H. Ayuntamiento de Coquimatlán
- c.c.p. PROF. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES – Contralor Municipal – H. Ayuntamiento de Coquimatlán
- c.c.p. Licitante
- c.c.p. Archivo

000371



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
CARATULA PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA



CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A. DE C.V.		CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO: H.COQ.- F.METROPOLITANO/HABITAT- CONTRATO-026/2016	FECHA DE ADJUDICACION: 09 DE DICIEMBRE DE 2016
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES CSA0602911558		NÚMERO DE OBRA 026/2016	FECHA DE CONTRATACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
DOMICILIO MANUEL AVILA CAMACHO 124, COL. LA ESTANCIA, COLIMA, COLIMA		PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-806004996-E15-2016	

CONCEPTOS DE LA OBRAS:
PAVIMENTO DE CONCRETO 3672.01 M2, EMPEDRADOS 2934.01 M2, BANQUETAS 1933.25, GUARNICIONES 1594.80 ML, LUMINARIAS LED URBANA 22 PIEZAS, SEÑALAMIENTOS VERTICALES 13 PIEZAS

OMBRE DEL FONDO: VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT 2016 FONDO METROPOLITANO EJERCICIO 2016	CLAVE PRESUPUESTARIA \$1,404,251.00 \$4,405,590.00 \$5,809,841.00
--	--

DATOS EN CASO DE CREDITO:	28 ENE. 2017	ANO	ENT	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV
		2016	06							

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:
"ACTA NUMERO 37 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016 Y INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE de Infraestructura para el Hábitat 2016, mediante Oficio Circular Núm. DE/SDUQTYV/1139/16, Convenio de Coordinación de fecha 06 de Abril de 2016 y Administración de Recursos; mediante oficios de autorización: SDUV/UPAIS/HABITAT/06/A/S/001/16."

FECHA DE INICIO: 12 DE DICIEMBRE DE 2016	FECHA DE TERMINACION: 10 DE MAYO DE 2017
---	---

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE PRESUPUESTADO SIN INCLUIR I.V.A.	IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A.	IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	ANTICIPO 30% TOTAL I.V.A. INCLUIDO
026/2016.-" 080041ME001 READECUACION DE CIRCUITO "AL"	\$ 5,068,136.19	\$ 5,008,483.62	\$ 5,809,841.00	\$ 1,742,952.30
	\$ 5,068,136.19	\$ 5,008,483.62	\$ 5,809,841.00	\$ 1,742,952.30
\$ 1,763,711.39	\$ 423,290.73	\$ 1,340,420.86	\$ 418,308.55	\$ 1,324,643.75

ANTICIPO	CUMPLIMIENTO
AFIANZADORA: LIBERTY Fianzas, S.A. de C.V.	AFIANZADORA: LIBERTY Fianzas, S.A. de C.V.
No. DE FIANZA: 1784394-0000	No. DE FIANZA: 1784392-0000
IMPORTE: \$ 1,742,952.30	IMPORTE: \$ 580,864.10

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. LINO CASTELLANOS 2015-2018 PRESIDENCIA	OPERADO FOMET	CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL ARQ. CARLOS DIRCEU BAUTISTA LLAMAS
---	---------------	--

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

000372



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

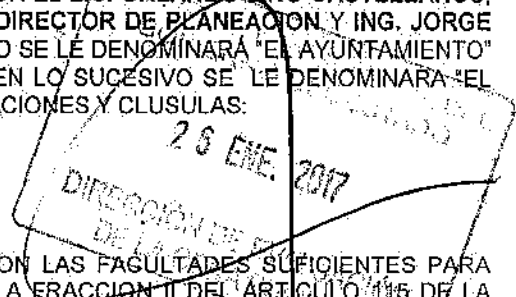


CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
H.COQ.-F.METROPOLITANO/HABITAT-CONTRATO-026/2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES, DIRECTOR DE PLANEACION Y ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. ARQ. CARLOS DIRCEU BAUTISTA LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:



A.1.- ESTAR INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CON ARREGLO A LA LEY, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I, II, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

A.2.- EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 109 DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

A.3.- DEBIDO A QUE LA BITACORA DE OBRA ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER JURIDICO, IDEAÑO PARA ESTABLECER UN ORDEN Y UN EQUILIBRIO ENTRE QUIEN ORDENA Y QUIEN PAGA LA OBRA, Y QUIEN LA EJECUTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION ECONOMICA, ESE DOCUMENTO PASA A SER UN ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO; ES POR ELLO QUE LOS REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZAN AL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SEAN EL VINCULO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO DE LA BITACORA.

B.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERAN FONDOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO METROPOLITANO para el Ejercicio Fiscal 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. 37, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA FONDO METROPOLITANO AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACTA SEGUNDA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016 E INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE: a) Infraestructura para el Hábitat 2016 mediante Oficio Circular Núm. DE/SDUOTyV/1426/16, Convenio de Coordinación de fecha 23 de Noviembre de 2016 y Administración de Recursos; mediante oficios de autorización: SDUV/UPAIS/HABITAT/06/A/S/001/16;"

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN REFORMA Y JESUS ALCARAZ S/N. DE ESTE MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA, PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL. R.F.C. MCC-850101-LUA.

D.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA LEY APLICABLE A ESTE CONTRATO Y A LA QUE QUEDA SUJETO ES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".

E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ES CON LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-806004996-E15-2016 CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA.

F.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE ÉSTE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LICITADA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

000373

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO FOMET

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA Y ADEMAS DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

B.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **MANUEL AVILA CAMACHO 124, COL. LA ESTANCIA, COLIMA, COLIMA.,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY", ASI COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CASO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, TODOS ELLOS COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA.

E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE "LA LEY"

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" UNA OBRA CONSISTENTE EN: "026/2016.-"060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL", DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN EL INCISO "E" DE LA DECLARACION PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 5,809,841.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO., QUEDANDO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: FONDO METROPOLITANO \$ 4,405,590.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. MÁS EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE a) Infraestructura para el Hábitat 2016 \$ 1,404,251.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA: OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A TERMINAR LA ETAPA CORRESPONDIENTE EN INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAD 2016 EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y LA ETAPA CORRESPONDIENTE AL FONDO METROPOLITANO 2016 EL DIA 10 DE MAYO DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

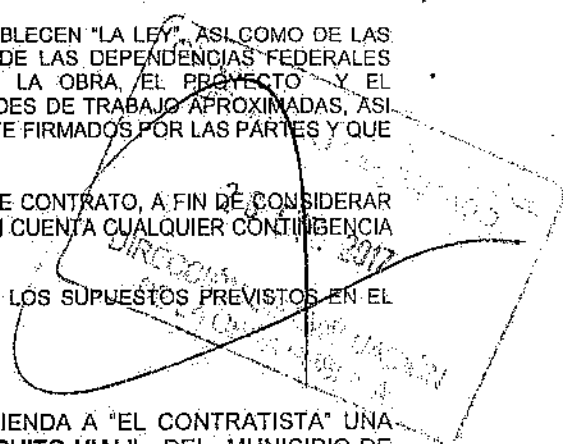
QUINTA: ANTICIPOS.- "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA EN UNA EXHIBICION, ANTICIPOS DEL 30% CONFORME A LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATA.

SEXTA: PROGRAMA Y BITÁCORA.- LA OBRA DEBERÁ DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS ÓRDENES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ÉSTE QUEDA OBLIGADO A ACUSAR RECIBO DE LAS MISMAS Y A PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

LAS ÓRDENES SE DARÁN A TRAVÉS DEL LIBRO Y/O VIA ELECTRONICA BITÁCORA DE LA OBRA O MEDIANTE OFICIO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIRMAR DE ENTERADO LAS NOTAS ASENTADAS EN LA BITÁCORA Y RESPONDER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI "EL CONTRATISTA" NO FIRMA DE ENTERADO EN LA NOTA O NO LA RESPONDE EN UN PLAZO DE DOS DIAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO ASENTADO EN LA NOTA. EL LIBRO DE BITÁCORA, CON HOJAS FOLIADAS Y CON COPIAS PARA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ PERMANENTEMENTE Y DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO EN EL LOCAL DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA CONSULTA Y ASIENTOS DE NOTAS

FOR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA". ESTE PROGRAMA DE ANTICIPOS, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO POR FOMET

000314

ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO RECIBA EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO" LOS TIEMPOS DE EJECUCION PROGRAMADOS SE DEFINIRAN EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE DESFASE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA OTORGAR ANTICIPO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 59 DE "LA LEY", SIN QUE PUEDA EXCEDERSE EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION POR LA CUAL SE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATALOGO DE CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA; "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA: ESPECIFICACIONES.- "EL CONTRATISTA" EJECUTARA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION VIGENTES DE "EL AYUNTAMIENTO", A LAS DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGUN EL TIPO DE OBRA, ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, CATALOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISION DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE SUPERVISION CON ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA OBRA, Y SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA OBRA RESULTE DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, PLAZO Y TODO AQUELLO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA SUPERVISION TENDRA A SU CARGO

- I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA;
- II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO A LO QUE ESTIPULA EL MARCO NORMATIVO, ASÍ COMO A LO ORDENADO POR "EL AYUNTAMIENTO";
- III.- REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN COORDINACIÓN CON "LA CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS, DANDO TRÁMITE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PAGO;
- IV.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS;
- V.- INTEGRAR UN ALBUM FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LA OBRA;
- VI.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
- VII.- ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LAS OBRAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL MARCO NORMATIVO;
- VIII.- ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- IX.- RENDIR INFORMES CON PERIODICIDAD SEMANAL Y UNO GENERAL AL FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RELACIONADOS CON EL CONTRATO, Y;
- X.- LAS DEMÁS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE CONVENIENTES.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SUPERVISION DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" A LOS MENCIONADOS LUGARES.

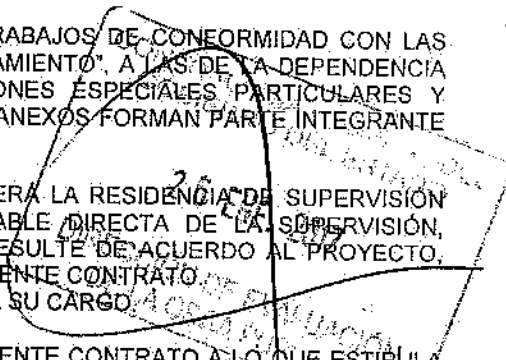
POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTA QUIEN DEBERA ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISION DE ADMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSALES O SIMILAR DEL AYUNTAMIENTO Y, EN LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA INDOLE DE LAS QUE AQUI SE CONTRATAN Y QUE DEBERA SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTACION QUE ESTA PODRA REVOCAR A SU JUICIO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE CONOCER AMPLIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", LAS DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGUN EL CASO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y DEBERA ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL CONTRATISTA EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO, ALGUNO DE SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FAVOR DE ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS

OPERADO POR
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO
FOMET



Handwritten signature.

Handwritten number 0375 and other marks.

Handwritten signature and initials.

ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LA MISMA FORMA SE PROCEDERÁ EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBRA SUFRA DEMORA POR NO HABERSE PODIDO REGULARIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE REQUIEREN PARA INTEGRAR EL DERECHO DE VÍA O EL APROVECHAMIENTO DE LOS BANCOS DE MATERIALES SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.

DECIMA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS ADICIONALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "EL AYUNTAMIENTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VERIFICACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE CONCEPTOS, CADA VEZ QUE EN LA OBRA RESULTEN VOLÚMENES EXCEDENTES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXISTAN MODIFICACIONES AL PROYECTO O ESPECIFICACIONES QUE INCIDAN EN EL MISMO, ELLO EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EJECUTAR LAS OBRAS POR EL MONTO REDUCIDO A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CONFORME AL NUEVO CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA. EN ESTE CASO Y CUANDO LO ESTIME NECESARIO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICANDO EL PROGRAMA, LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACEPTAR.

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN EL PERIODO DE UN MES MAXIMO, ACOMPAÑADAS POR GENERADORES FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y VALIDADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REPORTES FOTOGRAFICOS Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISION DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, QUE PODRAN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE PLANEACION INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERA SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO. POR LO QUE DEBERAN EFECTUARSE POR "EL AYUNTAMIENTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER SOCIAL Y ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR INTERES POLITICOS. LOS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DESTINADOS A LOS

OPERADO POR

OPERADO POR

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

FOMET

ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN CON CARGO A "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS ORDINARIOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. DICHS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN A LAS OBRAS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE LA SUPERVISIÓN ORDENARÁ A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PRESENTANDO A REVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

LAS TARJETAS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO QUE SE VA A EJECUTAR, MISMA QUE DETERMINARÁ LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA NOTA DE BITÁCORA;
- UNIDAD DE CONCEPTO (M2, KG., PZA.) EVITANDO UNIDADES DE MEDIDAS DE TIPO GENERAL, TALES COMO LOTE O SIMILARES;
- VOLUMEN APROXIMADO A EJECUTAR;
- EXPRESAR EN LO POSIBLE LAS MARCAS Y MODELOS, DE LOS INSUMOS QUE LOS INTEGREN;
- FIRMAS AUTÓGRAFAS DE "EL CONTRATISTA", DEL SUPERVISOR ADSCRITO A LA OBRA QUE ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ANEXO A LAS MISMAS DEBERÁN DE INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOTA DE BITÁCORA EN DONDE SE CONSIGNE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL TAMBIÉN SE INDICARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO (NO SE CONTEMPLA EN CATÁLOGO, CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN, MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ETC.);
- PLANOS, CROQUIS O FOTOGRAFÍAS EXPLICATIVAS, SOBRE TODO, EN LOS CONCEPTOS ATÍPICOS;
- FACTURA O EN SU CASO PRESUPUESTOS, CUANDO EL CONCEPTO TRATE DE SUMINISTROS DE INSUMOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO; Y,
- TARJETAS DE BÁSICOS CUANDO ESTAS NO SE INCLUYAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PREVIAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR CONFORME A DICHS PRECIOS;
- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR CONFORME A TALES PRECIOS.
- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS TABULADORES QUE TENGA EN VIGOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS I, II, III "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO FOMET

7/2/17

OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUEDARÁN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ UNILATERALMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS CUANDO, AL TRANSCURRIR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ORDENA SU EJECUCIÓN, "EL CONTRATISTA" NO HAYA PRESENTADO LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA SU REVISIÓN, O SI HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO SE PRESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETERMINAR LOS PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ COPIA DEL ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACION.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, GARANTIZARA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE "LA LEY", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

DECIMA QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; AJUSTÁNDONOS AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 57 DE "LA LEY".

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS POR "EL CONTRATISTA" CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL REFERIDO BANCO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

**OPERADO
FOMET**

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS

000373
6

Handwritten signature

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA SE SUJETARÁ A LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN V DE LA LEY Y 153 A DEL REGLAMENTO.

LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO, SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LAS FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ.

PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA DETERMINACIÓN DE UN PRIMER FACTOR DE AJUSTE, EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO. ESTE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN NO DEBERÁ AFECTARSE POR LA ENTREGA DE ANTICIPOS. ESTO NO APLICARÁ EN LAS OBRAS O SERVICIOS QUE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZARÁN DICHO FACTOR, EL QUE SERÁ APLICADO A CADA ESTIMACIÓN Y REPERCUTIRÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE LE SUCEDAN.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.- LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

B.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

C.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", MISMO QUE SE INDICA EN LA FRACCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

D.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS;

E.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

F.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE PODRÁ DETERMINAR UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTOS DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES APLICABLES DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

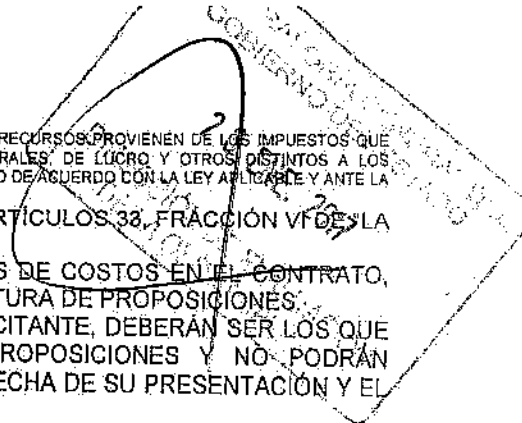
CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. CUANDO "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERIODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" O ENTIDAD DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO
FOMET

0003792
[Handwritten signature]



ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJURIO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.
TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTÁ ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN.

A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, SEA IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO CONVENIDO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.- EN ESTE CASO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

RÉCIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 64 DE "LA LEY".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO EL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO A RECONOCER A SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES, VIOLACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DEFECTUOSOS, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INCORRECTOS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO". DEBERÁ EFECTUAR LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN

OPERADO POR
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMBO

**OPERADO
FOMET**

000300
[Handwritten signature]

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PAGADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL AYUNTAMIENTO".

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO), CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 60 Y 2 DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR LAS RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGESIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE "LA LEY".

LA CONTRAVERCIA A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY" Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DE DERECHO A SU RESCISIÓN, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL ARTICULO 62 DE "LA LEY".

VIGESIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA SEXTA: INTERVENCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", TENDRAN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO FOMET

000301
7/2/21

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN
SECRETARÍA DE FOMENTO
E.M.E. 2007
E.M.E. 2007

INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SI NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LO QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MISMA INCLUYENDO LAS INSTALACIONES, ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ LLEVARSE CONFORME AL TRANSCURSO DE LA OBRA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN FIRMARÁ POR APROBACIÓN EN LOS MENCIONADOS PLANOS. ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR EL ARCHIVO DIGITALIZADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA OBRA (OFICIOS, ESTIMACIONES, FOTOGRAFÍAS, ETC.)

DECIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO", PERO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL SUBCONTRATISTA SE SUBROGUE NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO, AUN EN EL CASO DE SUBCONTRATAR "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SERÁ NECESARIO QUE SATISFAGA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO" EXPONIENTE LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA PEDIR LA SUBCONTRATACIÓN;
- "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN CUANDO A SU JUICIO EL SUBCONTRATISTA TENGA LA MISMA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y MORAL DE "EL CONTRATISTA"; Y,
- QUE EXISTA INSCRIPCIÓN PREVIA DEL SUBCONTRATISTA EN EL PADRON DE CONTRATISTAS Y PROYECTISTAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENAS SERÁN DE 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS SE ESTABLECEN ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, TIPO DE CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN. SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CITADO PROGRAMA, SALVO H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

OPERADO

OPERADO

FOMET

000382

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGESIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I.- A COADYUVAR EN LA EXTINCION DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PROVEER AL PERSONAL A SUS ORDENES DEL EQUIPO PROPIO PARA SU FIN. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OFICINA FORESTAL MAS CERCANA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES, DE SU LOCALIZACION Y MAGNITUD.

II.- A COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

III.- CUANDO POR CAUSAS NATURALES, TALES COMO SISMOS, CICLONES, CRECIMIENTO DE RIOS, SE DECLARE ESTADO DE DESASTRE EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLABORAR EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS URGENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES PRESTANDO PARA ELLO SU MAQUINARIA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE POR UN LAPSO DE 24 HORAS, A PARTIR DE QUE SEA SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO". VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO SE ATENDERA A LO QUE SE CONVENGA.

IV.- QUE LA MANO DE OBRA A CONTRADA SEA ORIGINARIA EN LO POSIBLE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS

V.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

B.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO. (ART. 70 LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.).

VIGÉSIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.-EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE FUE LEIDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA, EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.


LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A. DE C.V.

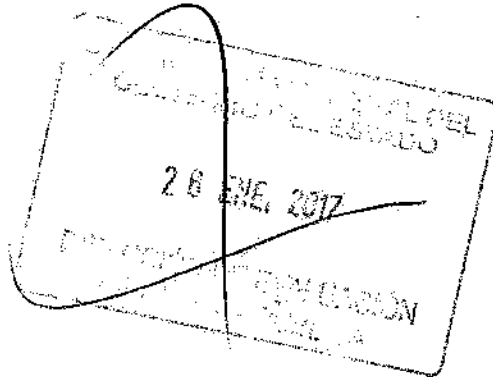
TESTIGOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS


ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS

DIRECCION DE PLANEACION


LIC. FERNANDO RAMIREZ FUENTES



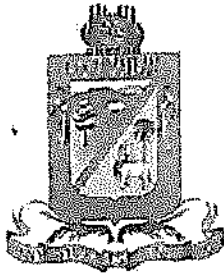
000333

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

OPERADO PI

OPERADO FOMET

6



IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)



000335

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Coquimatlán, Col. a 01 de Diciembre de 2016

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al **Convenio Modificatorio**, documento correspondiente al **anexo IV.4** del expediente de obra: **“Readecuación de circuito vial”**

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO se efectuó Convenio Modificatorio**.



ATENTAMENTE

Jorge Macías



ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

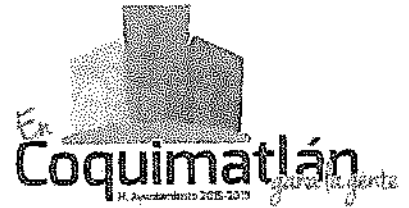
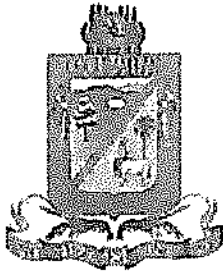
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLÁN
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

000386

“2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)



000367

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Coquimatlán, Col. a 01 de Diciembre de 2016

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al **Dictamen Técnico que funde y motive el Convenio Modificatorio**, documento correspondiente al **anexo IV.5** del expediente de obra: **"Readecuación de circuito vial"**

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO** se efectuó **Convenio Modificatorio** por lo tanto el anexo no aplica.



ATENTAMENTE

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
CONSTITUCIONAL DE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

000333

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.6 AJUSTE DE COSTOS (ARTS. 56,57,58 LOPSRM)



000339

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlan, Col. a 16 de Diciembre de 2016

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al **Ajuste de costos**, documento correspondiente al anexo IV.6 del expediente de obra: "**Readecuación de circuito vial**".

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO** efectuó **Ajuste de costos**.

En Coquimatlan para la gente

H. Ayuntamiento **ATENTAMENTE**



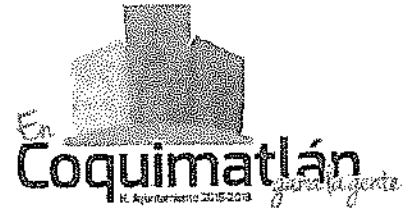
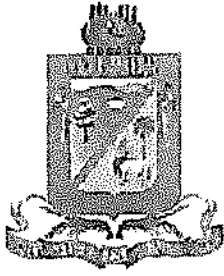
ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

000390

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlan, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)

En

Coquimatlán

A. Ayuntamiento 2015-2018

gana la gente

000057

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN
ADMINISTRACION 2015-2018



DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento y apego al artículo 20 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se considera que con la realización del proyecto **READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL (SECTOR COQUIMATLÁN-COLIMA)**. Los impactos ambientales asociados a las fases de construcción, operación y mantenimiento del circuito vial pueden ser asimilados por el entorno debido a los asentamientos humanos existentes en la localidad, por lo que no habrá una alteración al paisaje, calidad del medio ambiente y uso del suelo.

ATENTAMENTE
Coquimatlán, Colima a 13 de Abril de 2016.


Ing. Jorge Alejandro Macías
Director Obras Públicas y Desarrollo Urbano

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
COQUIMATLAN
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

000053

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Con fundamento y apego en lo dispuesto en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se menciona que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. Por lo que se plantea la **Readecuación de Circuito Vial (sector Coquimatlán-Colima)**, se hace constatar que los recursos destinados beneficiarán directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, ya que esta es una necesidad básica de infraestructura vial para los habitantes de Coquimatlán.

Atentamente

Coquimatlán, Colima a 18 de Marzo de 2016

H. Ayuntamiento 2015-2018

OREC MACIAS

Ing. Jorge Alejandro Macías

Director Obras Públicas y Desarrollo Urbano

COQUIMATLÁN COL
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400

000012



V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART. 64 LOPSRM)



000403

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, SITA EN DOMICILIO REFORMA Y J. JESUS ALCARAZ S/N EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN DEL ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE MAYO DEL AÑO 2017

EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE REUNIERON: EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, ASI COMO EL CONSTRUCTOR, CUYOS NOMBRES Y REPRESENTACIONES SE REGISTRAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA PROCEDER AL ACTO DE **ENTREGA – RECEPCIÓN**.

LA **026/2016.-" 060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL"** FUE AUTORIZADA Y APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA **F.METROPOLITANO/HABÍTAT 2016** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTADO DEL 2016

NOMBRE DE LA OBRA Y NUMERO DE CONTRATO
026/2016.-" 060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL" H.COQ.-F.METROPOLITANO/HABÍTAT-CONTRATO-026/2016

INVERSIÓN EJERCIDA

TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
\$5,809,841.00	100%	-	-	-

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS
PAVIMENTO DE CONCRETO 3672.01 M2, EMPEDRADOS 2934.01 M2, BANQUETAS 1933.26, GUARNICIONES 1594.80 ML, LUMINARIAS LED URBANA 22 PIEZAS, SEÑALAMIENTOS VERTICALES 13 PIEZAS.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LA OBRA FUE REALIZADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.

LA EMPRESA CONSTRUCTORA REPRESENTADA POR EL **ARQ. CARLOS DIRCEU BAUTISTA LLAMAS**, HACE ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES**.

030404

“2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



ACTO Y SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU REALIZACIÓN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA REUNION SIENDO LAS **13:30** HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA Y FIRMÁNDOSE POR LOS PARTICIPANTES PARA SU CONSTANCIA.

ENTREGA

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A. DE C.V.
ARQ. CARLOS DIRCEJ BAUTISTA LLAMAS**



RECIBE

EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS

SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES.

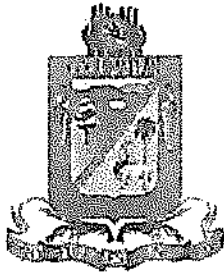
ARQ. NESTOR IVAN RAMÍREZ MENDOZA

000405

“2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)



080406

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



FINIQUITO DE OBRA

Modalidad de Ejecución: CONTRATO

Obra: **026/2016.-" 060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL"**

Lugar: COLONIAS LAS MORAS-HIGUERAS.
 Municipio: COQUIMATLAN, COL.

Modalidad de la Ejecución: Por Contrato

Fecha de inicio: 12 de diciembre de 2016
 Fecha de terminación: 10 de mayo de 2017

Monto de Contrato: \$5,809,841.00 I.V.A. Incl.
 Inversión Ejercida: \$5,809,841.00 I.V.A. Incl.

ACCIONES REALIZADAS:

Liquidación por la obra **026/2016.-" 060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL"**, incluyendo los siguientes trabajos:

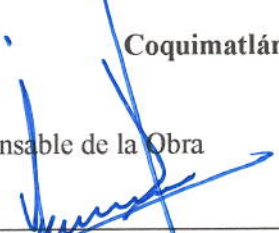
PAVIMENTO DE CONCRETO 3672.01 M2, EMPEDRADOS 2934.01 M2, BANQUETAS 1933.26, GUARNICIONES 1594.80 ML, LUMINARIAS LED URBANA 22 PIEZAS, SEMÁFOROS VERTICALES 13 PIEZAS.

LOS VOLUMENES Y DESCRIPCIONES COMPLETAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS A DESARROLLARSE, SE ANEXAN EN HOJAS POSTERIORES.

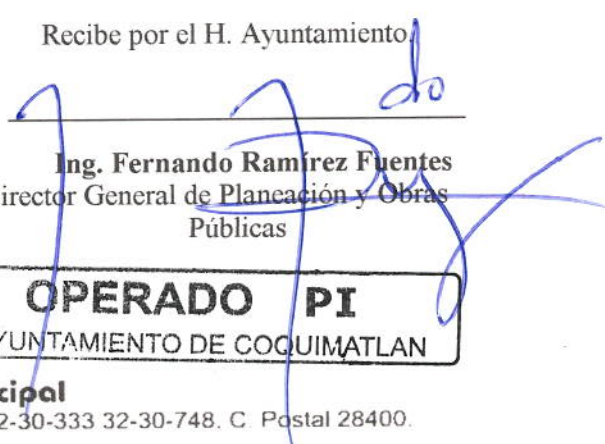
Una vez verificada la Obra mediante un recorrido de inspección, efectuado por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida y en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento.

Coquimatlán, Col., a 10 de Mayo de 2017

Responsable de la Obra


 Ing. Jaime Alejandro Pizano Silva
 Construcciones y Servicios Alianza
 S.A. de C.V.

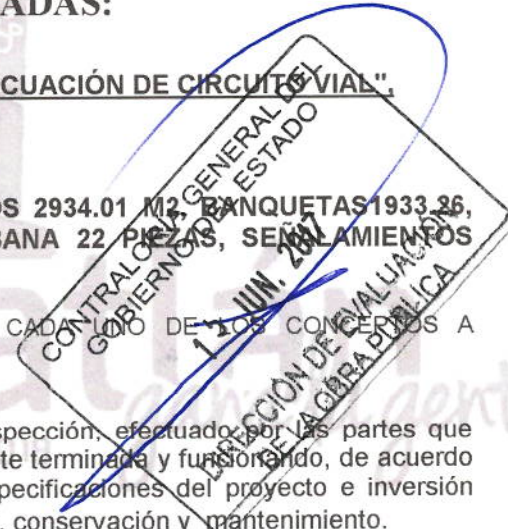
Recibe por el H. Ayuntamiento


 Ing. Fernando Ramírez Fuentes
 Director General de Planeación y Obras
 Públicas

OPERADO PI
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



000407



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



OBRA: 026/2016.-" 060041ME001 READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL"

PROYECTO		READECUACIÓN DE CIRCUITO VIAL			
CLAVE: LO-806004996-N15-2016		MUNICIPIO: COQUIMATLAN, COL.		LOCALIDAD: COQUIMATLÁN	
RESPONSABLE: ARQ. CARLOS DIRCEU BAUTISTA LLAMAS					
CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	
1	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	14,008.15	4.13	57,853.66
2	DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE POR MEDIOS MECÁNICOS, ASENTADO EN CAMA DE TIERRA, INCLUYE: ACARREO Y APILE DEL MATERIAL HASTA UNA DISTANCIA DE 100M, PARA SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	6,839.31	13.97	95,546.16
3	CARGA Y ACARREO AL 1ER KILOMETRO, DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA NECESARIA Y ABUNDAMIENTO.	M3	2,617.57	76.38	199,930.00
4	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES EN KILOMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO, HASTA EL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN.	M3/KM	18,689.45	29.22	546,105.73
5	CORTE EN CAJA EN AREA DE VIALIDADES, POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: EQUIPO MECÁNICO, ACARREOS LOCALES, APILE DE MATERIAL PARA SU POSTERIOR RETIRO Y MANO DE OBRA.	M3	2,617.57	39.60	103,655.91
6	AFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% PROCTOR, INCLUYE: RIEGO DE AGUA CON PIPA, MATERIAL, MANO DE OBRA NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M2	5,235.08	15.08	80,740.08
7	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE CONCRETO DE 3.00m DE ANCHO Y 20 cm DE ESPESOR, MR-45, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/6-6, ACABADO TEXTURIZADO RAYADO, INCLUYE: SILLETA PIRAMIDAL SP 200 PARA RECUBRIMIENTO DE 5 CM. (SEGUN MUESTRA), PASAJUNTAS A BASE DE VARILLA LISA DE #5 DE 80cm DE LONGITUD A CADA 40 cm EN JUNTAS DE CONTRACCIÓN TRANSVERSALES NO PLANEADAS Y LAS DE CONSTRUCCIÓN @ 18 m Y JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN CON CORTADORA DE DISCO A CADA 3.00 m Y CALAFATEO CON SELLADOR ELASTOFEST (SEGUN DISEÑO), MEMBRANA DE CURADO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M2	3,672.49	524.40	1,925,851.13
S/N	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL BASE CARACTERISTICAS CORRESPONDIENTE A PROYECTO RELLENO, INCLUYE: AFINE Y COMPACTADO CON BAILARINA O CON VIBROCOMPACTADOR AL 95% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS., PRUEBAS DE LABORATORIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.	M3	1,675.22	354.19	593,346.17

CONTRALORIA GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
13 JUN. 2017
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

000400

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



8	EMPEDRADO JUNETADO CON ARCILLA (PIEDRA DE RECUPERACIÓN)	M2	3,077.62	113.49	349,278.86
9	REPARACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA A BASE DE TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" DE 4.00 A 5.00 MTS (EXTRUPAC), LLAVE INSERTIC DE BRONCE Y CODO TRANSITOMA DE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO AL 90% PROCTOR Y MANO DE OBRA.	PZA	15	641.79	9,626.85
10	REPARACION DE DESCARGAS DE DRENAJE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TOTAL Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	15	615.25	9,228.75
11	RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA, INCLUYE: RETIRO POR MEDIOS MANUALES CON RECUPERACIÓN DE MATERIAL PARA SU POSTERIOR UTILIZACIÓN, DAR ALTURA DE 20-40 CM CON LADRILLO RECOCIDO ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4 INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	12	1,792.96	21,515.52
12	CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD DE 4.50 m DE ANCHO, TRANSVERSAL AL EJE DE VIALIDAD, Y 20 CMS EN INICIO A 31 CMS EN LA SECCION MAS ALTA, SEGUN DISEÑO, INCLUYE: CIMBRADO, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6/6-6 Y CONCRETO fc= 250 kg/cm2, TERMINADO RAYADO, CORTE CON DISCO, MEMBRANA DE CURADO, PINTURA TIPO TRAFICO COLOR AMARILLO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	397.14	469.27	8,365.89
13	CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL DE 1.20 M DE ANCHO Y 18 CM DE ESPESOR DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 CON REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/6-6, ACABADO TEXTURIZADO RAYADO, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA, CIMBRA, MEMBRANA DE CURADO, CORTE CON DISCO, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	ML	513.49	447.71	229,894.60
14	CAJETE PARA ARBOL DE 40X60X20CM A BASE DE CONCRETO F'C=150KG/M2, INCLUYE: TRAZO, CIMBRA DE METAL, COLADO, MATERIAL Y MANO OBRA	PZA	228	335.79	76,560.12
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL TIPO NEEMS DE 3 MTS DE ALTURA INCLUYE: SEMBRADO, REGADO Y CUDADO POR 2 SEMANAS EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES.	PZA	10.77	790.02	8,511.29
16	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL fc= 200 kg/cm2 CON ESPESOR DE 15 CM, INCLUYE: CIMBRADO, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6/10-10, TERMINADO RAYADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M2	241.30	292.82	70,657.47
17	CONSTRUCCION DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR DE F'C=150 KG/CM2, TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO DE 38 MM, DE 1.40 PROMEDIO, CON CIMBRA, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO, VOLTEADO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,157.28	237.97	275,397.92

CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
13 JUN. 2017
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

OPERADO PI
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

000400



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



18	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE CONCRETO HIDRAULICO ECHO EN OBRA DE F'C DE 200 KG/CM2 MACHUELO, CON UN TAMMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM PARA GUARNICIONES TRAPEZOIDALES, RECTANGULARES, O TIPO I. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	286.26	179.20	51,297.79
19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA, PARA GUARNICIÓN O MACHUELO. INCLUYE: LIMPIEZA DE LAS ZONAS A TRABAJAR, DESTACAMIENTO DE PINTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	-----	24.84	-----
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE CON PLACA METÁLICA PARA SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO, PREVENTIVO O INDICATIVO CON CALCOMANIA ADHESIVA PARA INTEMPERIE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	-----	3,055.74	-----
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO URBANA DE LED LUMINA MODELO SKY W40, 100% ALUMINIO ANODIZADO Y ESTRUIDO LENTE DE POLICARBONATO 6440 LM CERTIFICADOS DEFINITIVO DE LA NOM 0-31 CONUE O SIMILAR INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	10	11,771.17	117,711.70

SUBTOTAL: \$5,008,483.62

TOTAL IVA: \$5,809,841.00

Importe Total:

(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



000410

OPERADO PI

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C Postal 28400.